

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-7100 Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y normas concordantes. Pág. 17456

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-6943 Decreto 2307/2016 de delegación de competencias de la Alcaldía. Pág. 17463

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-7037 Resolución de 27 de julio de 2016 de la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte por la que se hace pública la resolución del concurso de méritos para la selección de Asesores de Formación de los Centros de Profesorado al amparo de la Orden ECD/34/2016, de 20 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de Asesores de Formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17465
- CVE-2016-7058** Resolución de 29 de julio de 2016, por la que se hace pública la resolución del concurso de méritos para la selección de directores de los Centros de Profesorado al amparo de la Orden ECD/35/2016, de 20 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17467
- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2016-7049 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 17468

2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2016-7043 Corrección de errores a la Resolución de 6 de mayo de 2016, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2016, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, publicada en el BOC número 92 de 13 de mayo de 2016. Pág. 17469

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-6947 Anuncio de formalización del contrato de obras de mejora del estado de los viales del término municipal. Expediente CON/52/2016. Pág. 17470

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2016-7074 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 18 de julio de 2016, de anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria para la contratación de la celebración de los actos de desembarco de Carlos V y mercado renacentista 2016. Pág. 17471
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2016-7061 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación de servicios de Aula de Dos Años y Escuela Infantil Municipal. Expediente 10/2016. Pág. 17472
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-7021 Anuncio de formalización del contrato de servicios de una empresa para la explotación y gestión, mediante concesión administrativa, de la sala de conciertos, locales de ensayos y estudios de grabación de Escenario Santander. Expediente 259/14. Pág. 17474
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2016-7050 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria. Pág. 17475

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2016-7075 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 17477
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2016-7112 Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/16. Pág. 17478
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-7063 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 46/2016. Pág. 17479
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2016-7073 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 17480

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2016-6994 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17481
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-6996 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17483
- Ayuntamiento de Cieza**
CVE-2016-6997 Aprobación y exposición pública del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17484
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
CVE-2016-6998 Apertura del período de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del segundo trimestre de 2016. Pág. 17485
- CVE-2016-6999** Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17486

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

CVE-2016-7042 **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17487

CVE-2016-7051 **Ayuntamiento de Guriezo**
Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17488

CVE-2016-7059 **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17489

4.4.OTROS

CVE-2016-7027 **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas. Pág. 17490

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2016-7101 **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/41/2016, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de Grupos Operativos Autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible. Pág. 17491

CVE-2016-7038 **Consejería de Sanidad**
Resolución de adjudicación de subvenciones reguladas por la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre. Pág. 17512

CVE-2016-7041 **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar y para matrículas universitarias 2016. Pág. 17518

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2016-4626 **Ayuntamiento de Argoños**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Santa Flavia. Pág. 17519

CVE-2016-7045 **Ayuntamiento de Astillero**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Herminio Fernández Caballero, parcela 21 del A.A. número 60. Expediente 739/2015. Pág. 17520

CVE-2016-7047
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Fernández Caballero 58, vivienda 24. Expediente 698/2016. Pág. 17521

CVE-2016-7046
Concesión de licencia de primera ocupación de 2 viviendas unifamiliares en calle Herminio Fernández Caballero, parcelas 22 y 23 del A.A. número 60. Expediente 740/2015. Pág. 17522

CVE-2016-7048
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Fernández Caballero 58, vivienda 25. Expediente 697/2016. Pág. 17523

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

CVE-2016-6684 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela en La Pesa. Pág. 17524

CVE-2016-7017 **Ayuntamiento de Castañeda**
Información pública de expediente para construcción de una piscina vinculada a vivienda unifamiliar en Villabáñez. Pág. 17525

CVE-2016-6874 **Ayuntamiento de Guriezo**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio de Landeral. Pág. 17526
CVE-2016-6876 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio de Lugarejos. Pág. 17527

CVE-2016-7029 **Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén de aperos en el barrio de La Concha. Pág. 17528

7.5.VARIOS

CVE-2016-7052 **Ayuntamiento de Pesaguero**
Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 17529

CVE-2016-7025 **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Reglamento regulador del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. Pág. 17531

CVE-2016-7026 Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora de Apertura de Actividades Comerciales y Servicios. Pág. 17532

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-7054 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 302/2016. Pág. 17533

CVE-2016-7055 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 447/2015. Pág. 17534

CVE-2016-7056 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 593/2015. Pág. 17535

CVE-2016-7057 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2016. Pág. 17536

CVE-2016-7039 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**
Nº 1 de Torrelavega
Notificación de sentencia 28/16 en procedimiento sobre delitos leves 2113/2015. Pág. 17538
CVE-2016-7040 Notificación de sentencia 145/15 en juicio de faltas 799/2015. Pág. 17539

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2016-7100 *Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y normas concordantes.*

El artículo 1.8 de la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estableciendo que será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En este sentido, para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios o actividades que impliquen el contacto habitual con menores en el ámbito del empleo público se debe exigir, además de los requisitos establecidos en la normativa vigente, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales; circunstancia que se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, creado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Con objeto de dar cumplimiento a la exigencia de mencionado requisito y teniendo en cuenta el elevado número de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que desempeñan funciones que conllevan el contacto habitual, regular y directo con menores de edad, se procede a dictar la presente INSTRUCCIÓN,

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Esta Instrucción tiene por objeto establecer los criterios de gestión para la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales relativos al personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y entidades de derecho público, que ejerzan o vayan a ejercer profesiones, oficios o actividades que conlleven el contacto habitual con menores de edad. A los efectos de la presente Instrucción, se entenderá por contacto habitual el contacto regular y directo y no meramente esporádico o circunstancial.

2.- Quedan exceptuados del ámbito de aplicación de la presente Instrucción el personal docente, personal estatutario y los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los cuales se regirán por sus propias normas. Así mismo, quedan excluidos el personal laboral y funcionario que presta servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

3.- Los puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas funciones implican contacto habitual con menores aparecen recogidos en el Anexo I de la presente Instrucción. No obstante, las obligaciones aludidas en la presente Instrucción alcanzan a cuantos se encuentren desempeñando puestos de trabajo en los que concurra el contacto habitual con menores, sin que sea causa de exoneración de esas obligaciones el no figurar de modo expreso en el citado Anexo I.

4.- Las previsiones contenidas en la presente Instrucción se aplicarán sin perjuicio de las atribuciones de los distintos órganos en materia de recursos humanos relativas al personal docente, estatutario, de la Administración de Justicia y demás empleados públicos, a quienes afecte la obligación de hacer cumplir las previsiones legales de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

Segundo.- Modos de aportación de la certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

1.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción deberá cumplimentar el documento que figura como Anexo II de la presente Instrucción, señalando expresamente si autoriza o no a la Administración a recabar la certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.- Cuando el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción no desee autorizar a la Administración para la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, resulte infructuosa tal consulta o se desee aportar directamente el certificado negativo de antecedentes, éste podrá solicitar la expedición del mismo a los órganos correspondientes del Ministerio de Justicia.

A tal efecto, el personal objeto de la presente Instrucción puede acceder a la información necesaria sobre las condiciones y vías de solicitud a través de la página web del Ministerio de Justicia (mjjusticia.gob.es) en el apartado relativo a "Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual".

Tercero.- Procedimiento de acceso a puestos que impliquen contacto habitual con menores.

1.- En los supuestos de nuevo ingreso al empleo público mediante las correspondientes convocatorias y procedimientos de pruebas selectivas que competa gestionar a la Dirección General de Función Pública, las propias bases contemplarán la inclusión de este requisito y las vías de acreditación del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 56.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Las convocatorias de acceso mediante promoción interna, y las de provisión mediante concurso de méritos, concurso de traslados y comisión de servicios, incluirán la mención expresa a la necesidad de que por parte de los candidatos se realice una declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delito sexual. Esta declaración no exonerará a los aspirantes que resulten adjudicatarios de los puestos de aportar la certificación negativa correspondiente, o bien autorizar a los órganos de la Dirección General de Función Pública para su solicitud, en todo caso, con carácter previo al nombramiento o acceso al puesto.

3.- El acceso a través de cualesquiera otras formas de provisión deberá garantizar el cumplimiento del requisito exigido a través de la aportación de la certificación negativa correspondiente, o bien autorizar a los órganos de la Dirección General de Función Pública para su solicitud, en todo caso, con carácter previo al acceso al puesto.

4.- Quienes formen parte de alguna de las bolsas de empleo usadas para la cobertura temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral o reservados a funcionarios de carrera y se les formule una oferta de nombramiento o contratación relativa a los puestos señalados en el Anexo I, deberán aportar con carácter previo a la firma del contrato o al nombramiento, junto con el resto de documentación acreditativa, el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o autorizar para su solicitud por la Administración.

Por parte de la Dirección General de Función Pública se informará a quienes figuren en las distintas bolsas de candidatos de la eventual necesidad de cumplir con las exigencias del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Igualmente se informará a los eventuales candidatos al nombramiento o contratación de la conveniencia de otorgar la autorización para la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, con el objeto de agilizar el procedimiento de cobertura de la necesidad temporal.

5.- Los órganos responsables de la formulación de la oferta de contratación o nombramiento procederán a incorporar la autorización en su caso y la certificación aportada o el resultado de la consulta al Registro, al expediente del interesado, garantizándose la confidencialidad de la información.

6.- La certificación positiva supondrá la imposibilidad de continuar con el procedimiento de contratación o nombramiento respecto del candidato afectado en tanto no se cancelen los antecedentes que obren en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, ya que la no inscripción en el Registro constituye un requisito para el acceso. El certificado positivo no impedirá que

CVE-2016-7100

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

al candidato se le puedan ofertar otros contratos o nombramientos para puestos de trabajo ajenos a las exigencias del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

Cuarto.- Procedimiento para la acreditación de los empleados públicos que desempeñan puestos que impliquen contacto habitual con menores.

1.- Los empleados públicos que se encuentren prestando servicio para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y entidades de derecho público, que ejerzan profesiones, oficios o actividades que conlleven el contacto habitual con menores, dispondrán de un plazo de tres meses desde la publicación de la presente Instrucción para la acreditación de la certificación negativa.

A tal efecto se personarán en las dependencias de la Secretaría General o Dirección del organismo público o entidad de derecho público al que se hallen adscritos al objeto de aportar la citada certificación o autorizar la consulta por parte de la Administración al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La certificación aportada o la autorización y resultado de la consulta serán trasladados a la Dirección General de Función Pública para su incorporación al expediente del empleado público. Alternativamente podrán acudir a la Dirección General de Función Pública al efecto de autorizar a la Administración para la solicitud de la certificación o aportar la misma. En todo caso, se observarán las medidas necesarias para la garantía de la confidencialidad de los datos.

2.- Los funcionarios de carrera o personal laboral fijo podrán ser objeto de las medidas organizativas que los Secretarios Generales o Directores de organismos públicos o entidades de derecho público, en el ámbito de sus competencias, estimen adecuadas para evitar la continuación del desempeño en contacto con menores en el caso de constancia de una certificación positiva.

La certificación positiva determinará en el caso de los funcionarios interinos o trabajadores laborales temporales el cese de la relación de interinidad o la extinción de la contratación laboral por desaparición sobrevenida de los requisitos exigidos en el desempeño del puesto.

Las actuaciones que, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se realicen respecto de los empleados públicos, serán compatibles con la exigencia de responsabilidades disciplinarias y/o aplicación de medidas cautelares cuando el empleado público cometa el delito en el desempeño del puesto.

Conforme a lo establecido en el artículo 90.4 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se podrá acordar la suspensión de funciones con carácter provisional cuando se tenga conocimiento de sentencia condenatoria no firme o de la tramitación de un procedimiento judicial relacionados con delitos sexuales.

La no solicitud de la certificación o la no autorización a la Administración para solicitarla, en plazo, podrá dar lugar a la aplicación de las medidas organizativas señaladas en el párrafo primero de esta apartado 2 y, si hubiera lugar a ello, a la exigencia de responsabilidades disciplinarias que correspondan conforme al Título VII del EBEP.

3.- Aquellos empleados públicos que a la fecha de publicación de las presentes Instrucciones no se hallaren en situación de servicio activo o en Incapacidad Temporal o situaciones similares deberán proceder a aportar el certificado o autorizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales ante los órganos competentes en materia de personal de su Consejería u Organismo o ante la Dirección General de Función Pública en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su reincorporación al servicio activo o reincorporación a su puesto de trabajo.

Quinto.- Acreditación en caso de extranjeros o con otra nacionalidad además de la española

Cuando el aspirante sea extranjero o tenga otra nacionalidad además de la española, también deberá aportar un certificado de antecedentes penales a expedir en su país de origen o del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales vigentes, respecto del tipo de delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

CVE-2016-7100

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

Sexto.- Efectos

La presente Instrucción tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de julio de 2016.
La directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez

ANEXO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Teniendo en cuenta el alcance del término "contacto habitual" debe concluirse que no sólo los colectivos de atención a la infancia que ejercen su función con menores se hayan sujetos a la norma, sino también los empleados públicos pertenecientes a cuerpos de funcionarios o categorías laborales que por desarrollar su actividad dentro de centros educativos, de atención a la infancia y asimilados, pueden tener contacto habitual con menores en el entorno del centro, aunque la actividad laboral o profesional sea, en términos estrictos, ajena a la función educativa, asistencial o docente.

En este sentido, teniendo en cuenta el carácter preventivo y protector de la norma y que el mero ejercicio de la función en un centro educativo, asistencial o asimilado aboca a que se pueda dar un contacto regular y directo y no meramente circunstancial con menores, se consideran incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Instrucción a la totalidad de trabajadores propios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, no incluidos en el ámbito de su propia norma, adscritos a los centros educativos y asimilados, ya sea personal funcionario o laboral, fijo o temporal, así como al personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que se detalla a continuación.

A) En el ámbito de la Subdirección General de Infancia, Adolescencia y Familia (del ICASS):

Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia:

Los siguientes puestos de Funcionario:

- Asesor Jurídico.
- Gestor de Programa de Valoración.
- Gestor de Programa de Intervención.
- Técnico Superior (mientras su dependencia funcional sea la Subdirección General de Infancia, Adolescencia y Familia).
- Técnico de Grado Medio (mientras su dependencia funcional sea la Subdirección General de Infancia, Adolescencia y Familia).

Centros de Atención a la Primera Infancia:

Se incluye a todo el personal del Centro. En concreto:

Funcionarios:

- Director (en todos los centros).
- Técnico de Grado Medio (Maestro) en CAPI Avenida del Deporte.

CVE-2016-7100

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

Laborales:

- Técnico Superior en Educación Infantil (en todos los centros).
- Técnico de Cocina (en todos los centros).
- Operario de Cocina (en todos los centros).
- Operario de Mantenimiento (en todos los centros).
- Empleado de servicios (en todos los centros).

Centros de Territoriales de Servicios Sociales:

Se incluyen los siguientes puestos de Funcionario:

- Técnico Superior (Psicólogo).
- Técnico de Grado Medio (mientras su dependencia funcional sea la Subdirección General de Infancia, Adolescencia y Familia).

Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo:

Se incluye a todo el personal del Centro. En concreto:

Funcionarios:

- Director y Subdirector.
- Técnico Superior (Psicólogo).
- Técnico de Grado Medio (Maestro/D. Educación Social).

Laborales:

- Técnico Superior en Integración Social.
- Técnicos Sociosanitarios.
- Técnico de Cocina.
- Operario de Cocina.
- Operario de Mantenimiento.
- Subalterno.
- Empleado de servicios.

Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander:

Se incluye a todo el personal del Centro. En concreto:

Funcionarios:

- Director y Subdirector.
- Técnico de Grado Medio (Maestro/D. Educación Social).
- Auxiliar.
- Ordenanza.

Laborales:

- Técnico de Grado Medio a extinguir (Maestro/D. Educación Social).
- Técnico Superior en Integración Social.
- Técnicos Sociosanitarios.
- Auxiliar de Enfermería.
- Responsable de Servicios.
- Técnico de Cocina.
- Operario de Cocina.
- Operario de Mantenimiento.
- Empleado de Servicios.

CVE-2016-7100

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

B) En el ámbito de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, pero con dependencia funcional de la Dirección General de Justicia, aquellos puestos de trabajo vinculadas a las distintas Unidades Psicosociales cuyas actuaciones se dirigen a los menores.

C) En el ámbito de la Consejería de Sanidad, en el Servicio de Asistencia de Atención Temprana de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud:

- Coordinador de Unidad.
- Técnico de Grado Medio (mientras su dependencia funcional sea en el Servicio de Asistencia de Atención Temprana).

Sin perjuicio de los puestos de trabajo detallados en el presente Anexo, las obligaciones contenidas en estas Instrucciones alcanzan a todos los empleados públicos, tanto al personal fijo como temporal, adscritos a puestos de trabajo que conlleven el contacto habitual con menores; quienes habrán de dirigirse a su Secretaría General u órganos responsables de personal, al efecto de cumplir con las mismas.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Apellidos:

Nombre:

D.N.I. / N.I.E:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Nacionalidad:

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dispone: *"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales"*.

Marque lo que proceda:

a) Hallándome dentro del supuesto de hecho establecido en la referida norma y a fin de cumplir con la obligación de aportar certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales para el desempeño de profesión, oficio u otra actividad en contacto habitual con menores de edad y no aportando personalmente el referido certificado procedo a **AUTORIZAR** a los órganos competentes la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

b) **NO AUTORIZO** y procedo a aportar el certificado negativo personalmente.

Para que así conste, en _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Fdo.-

Protección de datos.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, el interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

2016/7100

CVE-2016-7100

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6943 *Decreto 2307/2016 de delegación de competencias de la Alcaldía.*

Con fecha 22 de julio de 2016 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2307/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) define la competencia como irrenunciable, ejerciéndose por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, si bien se contempla como excepción a esta regla los casos de delegación y/o avocación. Por tanto, la delegación interorgánica supone una excepción a la regla general de irrenunciabilidad de competencias, pues supone una transferencia del ejercicio de competencias propias a favor de otros órganos.

El artículo 13 LRJPAC establece que "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes". Este mismo precepto, en su apartado segundo, establece los supuestos en los que la delegación está prohibida y que, a los efectos que aquí interesan son: La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, así como las materias en que así se determine por norma con rango de Ley. Respecto a este último punto, se encuentran en este caso la prohibición de delegar las atribuciones del alcalde y del Pleno del Ayuntamiento que como indelegables se relacionan en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Igualmente se prohíbe la subdelegación en el artículo 13.5 LRJPAC, si bien se admite como excepción en casos de "autorización expresa de una Ley". Esta misma regla viene establecida en el artículo 117 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF). Además, el repetido artículo 13.5 LRJPAC prohíbe la delegación en el supuesto de que el ejercicio de la competencia tenga por objeto resolver un asunto en el que haya recaído dictamen preceptivo. Así sucederá en los supuestos de revisión de oficio de los actos administrativos, cuyo procedimiento requiere dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo análogo del a Comunidad Autónoma (artículos 102 y 103 LRJPAC).

La delegación ha de conferirse por resolución o acuerdo expreso, que debe notificarse al órgano destinatario de la misma a efectos de su aceptación, condición necesaria para la eficacia de la delegación. Tal aceptación puede ser expresa o tácita, si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación explícita de rechazo.

El artículo 116 ROF establece por su parte que "el órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos".

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

En consecuencia, a la vista de la legislación señalada y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Delegar en la concejal doña Patricia Camino Terán, la Presidencia del Comité de Valoración de la convocatoria-oferta de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular en materia de Danza, Música e Idiomas, que se celebrará el día 27 de julio de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados, la cual surtirá efectos, desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido".

Castro Urdiales, 22 de julio de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/6943

CVE-2016-6943

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-7037 *Resolución de 27 de julio de 2016 de la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte por la que se hace pública la resolución del concurso de méritos para la selección de Asesores de Formación de los Centros de Profesorado al amparo de la Orden ECD/34/2016, de 20 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de Asesores de Formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1 de la Orden referida, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, la resolución del Excelentísimo Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 26 de julio de 2016, en la que se nombra a los candidatos seleccionados y las plazas adjudicadas que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA Y LUGAR DE TRABAJO	
MANUEL SAINZ FERNÁNDEZ	EDUCACIÓN INFANTIL	SANTANDER
ALEXANDRA MEDIAVILLA RODRÍGUEZ	EDUCACIÓN INFANTIL	TORRELAVEGA
MARTA HERRERO RUIZ	EDUCACIÓN PRIMARIA (TIC Y CIENCIAS).	SANTANDER
CARMEN ALONSO REY	EDUCACIÓN PRIMARIA (TIC Y LL.EE.):	SANTANDER
RAQUEL PARDO DE SANTAYANA SANZ	EDUCACIÓN PRIMARIA	TORRELAVEGA
CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	EDUCACIÓN SECUNDARIA (ÁMBITO SOCIOLINGÜÍSTICO)	SANTANDER
LAURA TATIANA RAMÍREZ MUÑOZ	EDUCACIÓN SECUNDARIA (ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO)	SANTANDER
MARÍA JESÚS CAMINO RENTERÍA	EDUCACIÓN SECUNDARIA	LAREDO
FÉLIX BERODIA ÁLVAREZ	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN	TORRELAVEGA
KEVIN ALEXANDER SALVAGE	LENGUAS EXTRANJERAS	SANTANDER
JOSÉ LUIS CABELLO FRÍAS	FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA	SANTANDER
EMILIO RUIZ RODRÍGUEZ	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (IGUALDAD DE GÉNERO)	SANTANDER
PEDRO LUIS DIEZ VELASCO	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (CONVIVENCIA)	SANTANDER
JOSÉ MARÍA LOZANO URRESTI	APERTURA A LA COMUNIDAD Y FAMILIA	SANTANDER

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

Declarar desiertas las siguientes plazas:

Educación Primaria, Laredo (los candidatos no alcanzan la puntuación mínima establecida art. 5.1.c) - primera fase).

Educación Secundaria, Torrelavega (los candidatos no alcanzan la puntuación mínima establecida art. 5.1.c) - primera fase).

Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Santander (el candidato no se presentó a la entrevista - segunda fase).

Santander, 27 de julio de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2016/7037

CVE-2016-7037

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-7058 *Resolución de 29 de julio de 2016, por la que se hace pública la resolución del concurso de méritos para la selección de directores de los Centros de Profesorado al amparo de la Orden ECD/35/2016, de 20 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1 de la Orden referida, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, la resolución del Excelentísimo Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 26 de julio de 2016, en la que se nombra a los candidatos seleccionados y las plazas adjudicadas que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO
JOSÉ MANUEL RUIZ VARONA	CEP SANTANDER
MARÍA DEL CARMEN FARTO LÓPEZ	CEP TORRELAVEGA

Santander, 29 de julio de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2016/7058

CVE-2016-7058

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-7049 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Con el fin de proveer el nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto, se abre un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, para que todos aquellos que, reuniendo las condiciones establecidas en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, deseen ser nombrados para este cargo, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales, en modelo que les será facilitado al efecto.

Bareyo, 25 de julio de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2016/7049

CVE-2016-7049

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-7043 *Corrección de errores a la Resolución de 6 de mayo de 2016, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2016, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, publicada en el BOC número 92 de 13 de mayo de 2016.*

Advertidos errores en la Resolución de 6 de mayo de 2016, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2016, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 92 de fecha 13 de mayo de 2016, procede la rectificación de los mismos en los términos que se indican a continuación:

IES ALBERTO PICO 39008154.

Donde dice:

Especialidad 0011 FILOSOFIA/FRANCÉS Plantilla 1.

Debe decir:

Especialidad 0011 FILOSOFÍA/FRANCÉS Plantilla 0.

Especialidad 0011 FILOSOFÍA Plantilla 1.

CP JOSÉ ESCANDON 39006510.

Donde dice:

Especialidad 031 EDUCACIÓN INFANTIL Plantilla 6.

Debe decir:

Especialidad 031 EDUCACIÓN INFANTIL Plantilla 5.

Especialidad 0312 EDUCACIÓN INFANTIL/INGLÉS Plantilla 1.

Santander, 1 de agosto de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2016/7043

CVE-2016-7043

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6947 *Anuncio de formalización del contrato de obras de mejora del estado de los viales del término municipal. Expediente CON/52/2016.*

Anuncio de formalización de obras de mejora del estado de los viales del término municipal de Castro Urdiales (subvención Gobierno Cantabria concedida al amparo de la Orden OBR/3/2013, 4 abril) (CON/52/2016).

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número expediente: CON/52/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la ejecución de obras de mejora del estado de los viales del término municipal de Castro Urdiales financiado con cargo a la subvención del Gobierno Cantabria concedida al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero de Caminos, don Sergio Abad García.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de mayo de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 469.374,68 euros IVA (21%). Importe total: 567.943,36 euros.

5.- Formalización:

- a) Fecha: 18 de julio de 2016.
- b) Contratista: Arruti Santander, S. A.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto 325.000 euros, IVA (21%). Importe total 393.250 euros.

Castro Urdiales, 22 de julio de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/6947

CVE-2016-6947

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-7074 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 18 de julio de 2016, de anuncio de licitación, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria para la contratación de la celebración de los actos de desembarco de Carlos V y mercado renacentista 2016.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, y en el expediente de contratación 351/2016 por el que se tramita el contrato para los actos de desembarco de Carlos V y mercado renacentista 2016, habiéndose detectado error material en los pliegos de cláusulas administrativas en la licitación, se ha aprobado eliminar el siguiente párrafo de la cláusula 1 apartado 5:

"Se entenderá obras de similares características similares las de redacción de proyectos técnicos para la ejecución de piscinas cubiertas, polideportivos o ciudades deportivas, que contengan piscinas cubiertas de uso público de tamaño y usuarios semejantes al objeto de la licitación".

La presente corrección no altera el plazo de presentación de proposiciones.

Laredo, 1 de agosto de 2016.

El alcalde presidente,

Juan Ramón López Visitación.

2016/7074

CVE-2016-7074

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-7061 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación de servicios de Aula de Dos Años y Escuela Infantil Municipal. Expediente 10/2016.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 1/08/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de Servicios de "Aula de Dos Años y Escuela Infantil Municipal de Miengo" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Miengo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
 - 2) Domicilio. Plaza Marqués de Valdecilla 1.
 - 3) Localidad y código postal. Miengo, 39310.
 - 4) Teléfono: 942 576 001.
 - 5) Telefax: 942 577 019.
 - 6) Correo electrónico: buzon@aytomiengo.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de ocho días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - d) Número de expediente. 10/2016.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo. Servicios.
 - b) Descripción: Servicios de "Aula de Dos Años y Escuela Infantil Municipal de Miengo".
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 2) Localidad y código postal: Miengo - 39310.
 - e) Plazo de vigencia: Se extiende desde la fecha de su formalización durante dos años, prorrogable, por mutuo acuerdo de las partes, por dos años más, conforme a lo establecido en la Cláusula 4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

c) Criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la Cláusula 10 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterios valorables en cifras o porcentajes.

A.- Ampliación de horario del servicio: 1,5 puntos por cada media hora de ampliación diaria. No se admiten fracciones.

B.- Mejora de Precio: 1 punto por cada 1.000 euros de baja respecto al tipo de licitación de 132.000 euros. No se admiten fracciones.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe 2 años: 132.000,00 euros. Importe I.V.A.: De acuerdo a lo establecido en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, el servicio se encuentra exento de IVA.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de ocho días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

7. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública al día siguiente del que finalice el plazo para presentación de las mismas. La apertura del Sobre B será pública.

8. Gastos de Publicidad: Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en el Boletín Oficial de Cantabria, así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública, hasta un máximo de 1.000 euros.

Miengo, 1 de agosto de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/7061

CVE-2016-7061

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7021 *Anuncio de formalización del contrato de servicios de una empresa para la explotación y gestión, mediante concesión administrativa, de la sala de conciertos, locales de ensayos y estudios de grabación de Escenario Santander. Expediente 259/14.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de servicios de una empresa para la gestión, mediante concesión, de la sala de conciertos, locales de ensayos y estudios de grabación de "Escenario Santander".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 259/14.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Explotación y gestión de parte del edificio propiedad del Ayuntamiento de Santander, sito en el parque Atlántico de las Llamas, que se destina a sala de conciertos, locales de ensayo y estudio de grabación, mediante concesión administrativa.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 224, de fecha 20 de noviembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Canon: 9.000 euros mínimo, impuestos excluidos, o el superior que indicare en su oferta.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha: 4 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de mayo de 2016.
- c) Contratista: Delfuego Booking, S. L.
- d) Canon: 9.100 euros.
- e) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 22 de julio de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana M^a González Pescador.

2016/7021

CVE-2016-7021

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-7050 *Anuncio de licitación para la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Prestación de servicios de teleasistencia domiciliaria u otros de carácter social.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Adjudicación a la mejor oferta.
- c) Tramitación: Ordinaria.
- d) Criterios de valoración de las ofertas: Evaluables mediante fórmulas o cálculos de carácter matemático (máximo 51 puntos) y evaluables mediante juicios de valor (máximo 49 puntos).

4. Presupuesto base de licitación (importe presupuestado máximo a efectos de licitación): En cómputo anual (12 meses) el precio resultante será de 22.850,00 euros con un IVA anual del 4%. Este precio referido al cómputo anual, comprende los 100 usuarios previstos más los que puedan añadirse, cada uno de ellos al precio en el que se adjudique el servicio referido a cada uno de los usuarios.

Precio base de licitación por servicio mensual a usuario titular de terminal: 19,04, con el 4% en concepto de IVA incluido. En consecuencia, el precio anual de un usuario será de 228,51 euros, con el 4% del IVA incluido.

Las ofertas se realizarán referidas al precio máximo mensual de un usuario, a la baja, desglosando en la oferta el precio y el IVA.

5. Garantías: La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. El importe de la adjudicación vendrá referido al importe de dos anualidades.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.
- b) Domicilio: Calle Manzanedo, número 27.
- c) Localidad y código postal: Santoña 39740.
- d) Teléfono: 942 628 590.
- e) Fax: 942 671 397.
- f) Página web del Ayuntamiento de Santoña: www.santona.org.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente al de publicación del anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

b) Documentos a presentar: Los especificados en la cláusula XI del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santoña. También podrán presentarse por correo y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La presentación por cualquier medio que no sea la presentación directa en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento obligará al licitador a cumplir lo establecido en la cláusula XI.

d) Admisión de variantes: No

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santoña.

b) Fecha: Las proposiciones se abrirán en el día y hora que se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que se notificará a todos los licitadores, según cláusulas XII y XIII del pliego de cláusulas jurídico y económico administrativas particulares.

9. Duración del contrato: Un año, prorrogable por otro en el supuesto de que el Ayuntamiento de Santoña mantuviera la competencia para prestar este servicio.

10. Gastos del anuncio: A cargo de los adjudicatarios.

Santoña, 26 de julio de 2016.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2016/7050

CVE-2016-7050

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-7075 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

Dando cumplimiento al artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remite copia del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto, poniendo de manifiesto el importe de los capítulos modificados.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
V	639.944,00	250.000,00		889.944,00
VI	4.033.873,19	189.000,00	14.000,00	4.208.873,19
IX	900.000,00	900.000,00		1.800.000,00
TOTAL	5.573.817,19	1.339.000,00	14.000,00	6.898.817,19

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
VII	0,00	175.000,00		175.000,00
VIII	10.490,01	1.150.000,00		1.160.490,01
TOTAL	10.490,01	1.325.000,00		1.335.490,01

Camargo, 2 de agosto de 2016.

La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

2016/7075

CVE-2016-7075

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-7112 *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/16.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto del 2016 el expediente de modificación de créditos número 2/16, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Puente Viesgo, 2 de agosto de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/7112

CVE-2016-7112

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7063 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 46/2016.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario número 46/2016 en el Presupuesto Municipal de 2016 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	3.225.000	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		3.225.000
	TOTAL	3.225.000	3.225.000

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 1 de agosto de 2016.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana María González Pescador.

2016/7063

CVE-2016-7063

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-7073 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días y ocho más, en el que los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo, 1 de agosto de 2016.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2016/7073

CVE-2016-7073

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2016-6994 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 201/2016, de fecha 26 de julio de 2016, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para el ejercicio 2016, elaborado por la Gerencia Regional del Catastro, constituido por los censos comprensivos de los Bienes Inmuebles gravados en el municipio de Camaleño, separadamente para los de Naturaleza Rústica y Urbana, estableciendo una relación e identificación de los mismos con expresión de los sujetos pasivos y valoraciones catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del R.D. 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones, las personas físicas, jurídicas o entidades interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Gerencia Regional del Catastro, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, artículo 29 y ss. del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en Reclamaciones Económico Administrativas, y R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Ejercicio: 2016.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 16 de agosto hasta el 17 de octubre de 2016, ambos inclusive (periodo voluntario de cobranza).

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Camaleño, 26 de julio de 2016.
El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2016/6994

CVE-2016-6994

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6996 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía número 2288, de 21 de julio de 2016, se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al segundo trimestre de 2016.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones, en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, número 5 bis, en horario de 09:00 a 13:00 horas durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 21 de julio al 21 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 21 de julio de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/6996

CVE-2016-6996

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2016-6997 *Aprobación y exposición pública del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2016, se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes y listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2016.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la liquidación aprobada se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon De Saneamiento.

— Ejercicio: Primer semestre de 2016.

— Plazo del ingreso: Dos meses desde el 17 de agosto al 19 de octubre, ambos incluidos.

— Lugares, días y horas del ingreso: Oficinas Municipales, miércoles, de 09:30 a 10:30 dentro del plazo señalado.

Transcurrido el plazo del ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago.

Cieza, 26 de julio de 2016.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2016/6997

CVE-2016-6997

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-6998 *Apertura del período de cobro de los recibos unificados de agua y alcantarillado del segundo trimestre de 2016.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 21 de julio de 2016 y correspondiente al padrón del segundo trimestre de 2016, se ponen al cobro los recibos unificados de agua y alcantarillado.

La duración del período voluntario será de 21 de julio a 18 de septiembre de 2016. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander Central Hispano Alceda.

Dirección: Carretera general, 23 (Alceda).

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 21 de julio de 2016.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2016/6998

CVE-2016-6998

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-6999 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2016 los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Naturaleza Rústica como Urbana, del presente ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, se notifican y exponen al público por espacio de quince días hábiles para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Ejercicio: 2016.
- Plazo de ingreso: Será desde el 5 de septiembre de 2016 al 7 de noviembre de 2016, ambos inclusive (período voluntario de cobranza).
- Lugares, día y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento.

En caso de disconformidad con alguno de los datos contenidos en los padrones, aquellos sujetos pasivos legitimados, podrán interponer recurso de reposición en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos descritos en el artículo 14 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo, 25 de julio de 2016.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2016/6999

CVE-2016-6999

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-7042 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2016 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2016.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2016.
- Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2016.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura de cobro de este tributo, que en período voluntario abarcará desde el día 1 de septiembre hasta el día 3 de noviembre, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Liberbank de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES09-2048-2092-00-3400001821, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta se realizará el día 5 de octubre.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 29 de julio de 2016.

La alcaldesa
M.^a Jesús Susinos Tarrero.

2016/7042

CVE-2016-7042

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-7051 *Aprobación y exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía número 380/2016, de 27 de julio de 2016, se aprobaron los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2016.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dichos impuestos desde el día 01/09/2016 hasta el 03/11/2016, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 27 de julio de 2016.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2016/7051

CVE-2016-7051

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2016-7059 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Con fecha 29 de julio de 2016, por Resolución de esta Alcaldía, se ha aprobado el padrón corbratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2016.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y el tablón de anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

- Recibos no domiciliados (ventanilla): Desde el 6 de septiembre al 8 de noviembre.
- Recibos domiciliados: El 3 de octubre.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las Oficinas Municipales, todos los martes de 10:00 a 12:30 horas. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que esta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

Santiurde de Toranzo, 29 de julio de 2016.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2016/7059

CVE-2016-7059

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-7027 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2016, la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Prestación del Servicio de otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del suelo y Ordenación Urbana. (Modificación artículos 2.1, 3.1, 4.1, 6.1 y Supresión artículo 9.5) se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 22 de julio de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/7027

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-7101 *Orden MED/41/2016, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de Grupos Operativos Autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible.*

La Unión Europea, mediante el impulso de la estrategia "Europa 2020" trata de lograr un crecimiento inteligente (a través de inversiones más eficaces en educación, investigación e innovación), sostenible (gracias al impulso decidido a una economía baja en carbono), e integrador (creación de empleo y la reducción de la pobreza).

La innovación aparece como una herramienta indispensable para alcanzar los objetivos de la UE en general, y muestra de ello es uno de los ejes de esta estrategia: la "Unión Europea para la Innovación" a partir de la cual se ponen en marcha las Asociaciones Europeas de Innovación (AEI).

El concepto de las AEI es crear un marco de trabajo para afrontar retos centrados en el beneficio para la sociedad y en la modernización de los sectores y mercados relacionados, a través de una serie de objetivos, y reuniendo a las partes interesadas para planificar un plan estratégico de implementación de la Investigación e innovación (I+i). Se pretende por tanto integrar a todos los actores de la cadena de I+i, racionalizando, simplificando y coordinando los instrumentos e iniciativas existentes.

Una de estas AEI está destinada a impulsar la agricultura productiva y sostenible, con el objetivo de acortar la distancia que existe entre la comunidad investigadora y el sector agro-alimentario y forestal, el cual necesita aplicar el conocimiento científico para poner en marcha acciones innovadoras y sostenibles en el proceso productivo, transformador y comercializador.

Esta AEI de agricultura productiva y sostenible queda integrada dentro del segundo pilar de la PAC a raíz de la reforma de 2013, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Entre los principales objetivos que persigue la Asociación Europea de Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible destacan:

- a) promover un sector agrario que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos, que trabaje hacia sistemas de producción ecológica y en armonía con los recursos naturales esenciales de los que dependen la agricultura;
- b) contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos;
- c) mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación;
- d) crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de bosques, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

La Asociación Europea de Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible será atendida durante el periodo de programación 2014-2020 tanto por la Administración General del Estado a través del Programa Nacional de Desarrollo Rural como por las comunidades autónomas respectivas en el marco de sus Programas de Desarrollo Rural (PDR).

Los grupos operativos constituyen un elemento crucial de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas. Otro instrumento importante lo constituyen las estrategias de

desarrollo local que funcionan fuera del ámbito del desarrollo local Leader, entre los agentes públicos y privados de las zonas rurales y urbanas. A diferencia del enfoque Leader, tales asociaciones y estrategias pueden limitarse a un sector o a objetivos de desarrollo relativamente específicos.

Con objeto de contribuir a la consecución de los objetivos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, es preciso crear una red AEI que conecte los grupos operativos, los servicios de asesoramiento y a los investigadores que participan en la aplicación de medidas de innovación en el sector agrícola. Esta red debe ser financiada como parte de la asistencia técnica a escala de la Unión.

Complementariamente a la atención que se preste a los grupos operativos supraautonómicos a través del Programa Nacional de Desarrollo Rural, se considera necesario estimular la creación de grupos operativos a nivel autonómico que funcionen en el ámbito de Cantabria y que, si es el caso, puedan integrarse en los primeros, constituyendo así la base de la red. Estos Grupos Operativos podrán abordar de una forma conjunta un problema concreto o una oportunidad desde un enfoque multisectorial en los sectores agrario y alimentario de Cantabria que favorezcan un hábitat saludable a partir de modos de vida sanos. Será un objetivo transversal en todo tipo de actuaciones comprendidas en esta Orden la preservación para su uso agrario de los terrenos más fértiles de Cantabria, calificados como A o B en la terminología de la FAO.

Es conveniente que los proyectos innovadores que surjan en el contexto de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas sean acometidos por grupos operativos que congreguen a agricultores, ganaderos, gestores forestales, comunidades rurales, investigadores miembros de organismos de investigación, asesores de ONG, empresas, centros tecnológicos y demás partes interesadas en la innovación en el sector agrario.

Los miembros de estas agrupaciones podrán presentarse como solicitantes de la ayuda para la creación del Grupos Operativos autonómicos, partiendo de una idea innovadora a través de la cual resolver los posibles problemas a los que hacer frente en su ámbito de actuación. Durante el periodo de creación del grupo, los miembros deberán definir, diseñar y redactar el proyecto innovador que previsiblemente ejecutarán en una segunda fase.

Todas las agrupaciones designarán a un coordinador de entre sus miembros, el cual será considerado perceptor del pago material de la ayuda y ejercerá de interlocutor con la Administración.

Se considera de elevado interés la participación en estos grupos de organismos públicos de investigación y de entidades técnico-administrativas competentes en la normalización, control, seguimiento y fomento de las materias relacionadas con la productividad y sostenibilidad agrícolas, con el fin de incardinar las estructuras públicas con las privadas orientando lo deseable hacia lo posible e implicando a la administración en la implantación de los resultados de estos proyectos mediante desarrollos normativos, amparo mediante denominaciones de calidad, divulgación y transferencia, etc.

De forma voluntaria, las agrupaciones podrán requerir los servicios de un Agente de Innovación, el cual realizará labores de apoyo del grupo en relación a la temática del mismo. Entre otras actividades, podrá colaborar con los miembros para perfilar y concretar la idea de proyecto inicial planteada por el grupo operativo, buscar información sobre el problema u oportunidad a abordar, realizar análisis de la situación de partida y redactar el proyecto innovador a ejecutar.

El proyecto innovador que los miembros presenten al final del periodo de creación del grupo se entenderá como la materialización del trabajo realizado durante este periodo y será condición obligatoria para poder percibir las presentes ayudas.

Los miembros de los futuros grupos operativos deben operar en Cantabria y en el caso de ser una organización que les agrupe, su ámbito de actuación ha de ser necesariamente autonómico.

Estas ayudas serán incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria y por tanto podrán ser cofinanciadas por el fondo FEADER y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a lo largo del periodo de programación 2014-2020.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

El presente régimen de ayudas está acogido a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis,

En la elaboración de esta disposición han sido consultadas las entidades representativas de los sectores afectados.

Por ello, previos los informes oportunos, en el marco de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la creación de grupos operativos autonómicos en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la elaboración del proyecto innovador.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se consideran las siguientes definiciones:

a) Asociación Europea de Innovación (AEI): marco de trabajo para afrontar retos centrados en el beneficio para la sociedad y en la modernización de los sectores y mercados relacionados, a través de una serie de objetivos, y reuniendo a las partes interesadas para planificar un plan estratégico de implementación de la Investigación e innovación (I+i)

b) Grupo operativo (GO): Agrupaciones que congregan a agricultores, gestores agrarios, comunidades rurales, investigadores pertenecientes a organismos de investigación, asesores de ONG, empresas y demás partes interesadas en la innovación en el sector agrario y alimentario que sean pertinentes para alcanzar los objetivos de la AEI, con procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones, evitando situaciones de conflicto de intereses, y que elaborarán un plan que contenga una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse, así como la descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI.

c) Miembro del grupo operativo: cada una de las personas, físicas o jurídicas, que desempeñe un papel relevante en el grupo operativo. Estas podrán ser miembros beneficiarios de la ayuda o miembros colaboradores, los cuales no recibirán ninguna contraprestación por su trabajo, pero su presencia en el grupo se considera relevante para alcanzar los objetivos fijados por éste.

d) Agente de Innovación. Es aquella persona física o jurídica que realiza labores de apoyo a la agrupación de solicitantes, en relación a alguna o varias de las siguientes actividades, entre otras:

- Perfilar y concretar la idea de proyecto inicial planteada por el grupo operativo.
- Búsqueda de información sobre el problema u oportunidad a abordar.
- Realización de estudios y análisis de la situación de partida.
- Redacción del proyecto innovador a ejecutar.
- Búsqueda de posibles fuentes de financiación.
- Preparar la solicitud y documentación necesaria para la concurrencia del grupo en la convocatoria de creación del grupo operativo.

CVE-2016-7101

e) Organismos de Investigación. Se considerarán como tales los siguientes:

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro e Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

Artículo 3. Finalidad y objetivos de las ayudas.

1. La finalidad de las ayudas es impulsar la creación de grupos operativos autonómicos, que idearán, diseñarán y redactarán sus correspondientes proyectos innovadores, que contribuyan a los objetivos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible, que previsiblemente ejecutarán en una segunda fase, los cuales podrán ser objeto de otra línea de subvención incluida en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Cantabria desarrollada al efecto. Los proyectos tendrán la estructura y contenidos mínimos especificados en el anexo IV.

2. Entre los objetivos que persiguen están ayudas destacan:

- a) Crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrarias, fomentando un mayor uso del conocimiento disponible.
- b) Promover la cultura de la innovación en el tejido productivo así como la implantación y aplicación más eficiente de actividades y soluciones innovadoras
- c) Acercar a la comunidad científica las necesidades de los sectores agrario y alimentario cántabro con el interés de potenciar la transferencia de conocimiento y la innovación en provecho del desarrollo económico de la Región.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta Orden agrupaciones, de al menos dos personas físicas o jurídicas de los siguientes perfiles:

- a) del sector agroalimentario: como por ejemplo agricultores, ganaderos, silvicultores, organizaciones representativas de los mismos, organizaciones interprofesionales, empresas del sector y sus organizaciones representativas, entre otros;
- b) del sector investigador o del conocimiento: como por ejemplo universidades, tecnólogos, entidades de I+D+i, asesores, plataformas tecnológicas, entre otros;
- c) otros: organizaciones no gubernamentales, grupos de acción local, o cualquier otro actor que desempeñe un papel relevante en relación a la temática que abordará la agrupación.

2. Obtendrán la condición de beneficiarios todos los miembros de las agrupaciones que cumplan con lo establecido en el artículo 5, superen la puntuación mínima exigida en el artículo 13 y sean incluidos en la resolución aprobatoria de la ayuda.

3. Tal y como establece el artículo 10.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, serán beneficiarios de la subvención tanto la persona jurídica que ejerce de coordinador y perceptor único de la ayuda, como los miembros de la agrupación que así lo expongan en el Documento Vinculante, que debe acompañar a la solicitud.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

4. Se considera la figura de "miembros colaboradores" de las agrupaciones, los cuales no recibirán ninguna contraprestación por su trabajo, pero su presencia en el grupo se considera relevante para alcanzar los objetivos fijados por éste. Las entidades administrativas sin personalidad jurídica propia, estarán comprendidas en esta figura. No podrán ser beneficiarios directos del proyecto pero sí participar en actividades concretas y definidas que aporten un valor añadido, pudiendo ser incluidos sus gastos de manutención y transporte como gastos subvencionables de la agrupación, a cargo de la dotación del Coordinador.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Orden, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los miembros de la agrupación solicitante deberán tener personalidad física o jurídica, pública o privada y, en caso de agricultores, ganaderos, OPAs, investigadores, asesores, empresas del sector agroalimentario, grupos de acción local, organizaciones no gubernamentales, plataformas tecnológicas, universidades, o cualquier otro agente que sea relevante para el objetivo del grupo, así como de las organizaciones que agrupen a cualquiera de los anteriores, deberán desarrollar su actividad en Cantabria.

En el caso de persona física, demostrará su actividad profesional en el sector agrario o alimentario, con la inscripción en el registro oficial o régimen tributario correspondiente a dicha actividad.

b) Elaborar y presentar un documento vinculante según el modelo previsto en el anexo de cada convocatoria, que contemplará al menos:

1º. Los miembros del grupo operativo propuestos.

2º. Una descripción detallada del perfil de cada uno de los miembros y los motivos que justifican la idoneidad de éstos para participar en el grupo.

3º. El papel que van a desarrollar cada uno de los miembros en el grupo.

4º. El establecimiento de un procedimiento interno que permita al grupo cumplir con los objetivos establecidos y la forma de coordinación de sus actuaciones, estipulando el reparto de tareas, derechos y obligaciones entre los miembros del grupo operativo.

5º. El compromiso de los miembros de divulgar los resultados del grupo operativo.

c) En todos los casos, se designará un coordinador de la agrupación, el cual deberá contar con personalidad jurídica y será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración, en los términos previstos en el artículo 7.

d) Presentar una descripción del problema u oportunidad a abordar y la posible idea innovadora a desarrollar en el ámbito de Cantabria, con base en el modelo previsto en el anexo III.

e) Presentar un presupuesto estimado de gastos para la creación del grupo y la elaboración del proyecto innovador, por partidas de gasto y por miembro de la agrupación.

f) Presentar un plan de divulgación de los resultados del grupo y alcance del mismo, que incluirá al menos la difusión a nivel autonómico en el portal institucional del Gobierno de Cantabria o sus páginas webs especializadas dependientes de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. Las agrupaciones solicitantes que decidan utilizar la figura del Agente de Innovación deberán acreditar la experiencia y capacitación del mismo, con base en lo recogido en el artículo 8.

Artículo 6. Requisitos específicos.

Solo serán elegibles aquellas solicitudes de carácter autonómico que presenten la idea de un proyecto a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinado a resolver un problema existente o a introducir una actuación innovadora en los sectores agrario y/o agroalimentario de Cantabria.

CVE-2016-7101

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

Artículo 7. Coordinador de la agrupación.

1. Cada agrupación designará a una persona jurídica de entre sus miembros como coordinador, el cual será el perceptor del pago material de la ayuda y ejercerá de interlocutor con la Administración.

2. Al amparo de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, serán beneficiarios de la subvención tanto la persona jurídica que ejerce de coordinador y perceptor único de la ayuda, como los demás miembros de la agrupación.

3. A estos efectos, la designación de coordinador supondrá que toda comunicación futura con la agrupación en el marco de estas ayudas se desarrolle en exclusiva con él.

4. No podrán ser coordinadores los organismos de investigación, según la definición del artículo 2, ni otros entes públicos del Gobierno de Cantabria.

5. El Coordinador asumirá las siguientes funciones:

a) Dirección y coordinación de las actuaciones de cada uno de los miembros del grupo, así como en su caso del agente de innovación.

b) Recibir el pago de la subvención, y distribuirla entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con el grado de participación de cada uno en la misma, según la resolución de otorgamiento de la ayuda y que vendrá reflejado en el documento vinculante citado en el artículo 5 presentado con la solicitud

c) Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por la Administración, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.

d) Recabar de los miembros la información e indicadores de seguimiento y evaluación aplicables, y remitirlos a la Administración.

6. Ninguna entidad podrá actuar como coordinadora en más de un grupo operativo ni participar en más de dos grupos financiados a través de una misma convocatoria.

Artículo 8. Requisitos del Agente de Innovación de la agrupación.

1. En aquellas agrupaciones que decidan utilizar la figura del Agente de innovación, éste redactará en todos los casos el proyecto innovador del grupo operativo, objeto de esta ayuda.

2. En ningún caso el Agente de Innovación tendrá la condición de miembro y por lo tanto de beneficiario; sin embargo, los gastos generados por la contratación o facturación de los servicios del mismo se imputarán como gasto subvencionable a cargo de los miembros de la agrupación según se estipule en el documento vinculante.

3. En el caso de que exista Agente de Innovación, éste deberá ser evaluado y aceptado en su caso por la Autoridad de Gestión, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, debiendo acreditar:

a) Conocimiento del contenido y la gestión de fondos europeos.

b) Experiencia en la preparación de proyectos y en el acceso a convocatorias.

c) Conocimiento del sector en el seno del cual se pretende conformar el grupo operativo.

d) Proximidad a los productores y contacto con los investigadores

e) Acreditación de capacidades técnicas suficientes

f) Acreditación de experiencia previa relacionada con las funciones incluidas en la definición de agentes de innovación.

4. Ninguna persona podrá actuar, a través propio o a través de cualquier entidad, como Agente de Innovación en más de dos grupos operativos.

5. La persona física o jurídica que actúe como Agente de Innovación, deberá tener su ámbito de actuación en Cantabria.

CVE-2016-7101

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Estas subvenciones se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la creación del grupo operativo autonómico para la definición del proyecto innovador.

2. Serán elegibles los gastos derivados de la creación del grupo en una fase previa a la ejecución del proyecto de cooperación. Se podrá conceder ayuda a los siguientes:

a) Viajes, reuniones y estancias de los miembros de la agrupación para la definición y diseño del proyecto innovador: transporte, alojamiento y manutención, espacios para reuniones.

b) Acciones formativas puntuales, concretas y justificadas, que posibiliten la capacitación de los miembros del grupo operativo, siempre y cuando estén directamente vinculadas con los objetivos propuestos por el grupo.

c) Servicios para elaboración de estudios y diagnósticos vinculados a la temática del grupo, planes empresariales o equivalentes, diseño y redacción del proyecto, o realización de evaluaciones o análisis orientados a definir y valorar los resultados esperados e impactos.

d) Los costes derivados, en su caso, de la contratación o facturación por los servicios del Agente de Innovación.

e) Actividades de divulgación, dentro del funcionamiento del grupo, adicionales a las obligatorias fijadas en la Orden.

f) Servicios del auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

g) Los gastos de viajes y estancias de los miembros colaboradores.

h) El IVA será subvencionable cuando no sea recuperable

3. Son elegibles los gastos de manutención y alojamiento que el personal tuviera que realizar por necesidades del servicio, fuera de su residencia habitual y en municipios diferentes de su lugar de trabajo. Las correspondientes compensaciones por los gastos no podrán sobrepasar las fijadas para el Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y Compensaciones por Razón de Servicio. En ningún caso serán aplicables para traslados entre los lugares de residencia y de trabajo habituales.

4. Igualmente son elegibles los gastos de desplazamiento por necesidades de servicio con independencia de los municipios en que tengan lugar. Las indemnizaciones correspondientes no podrán superar las cuantías establecidas en el citado Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

5. En el caso de gastos de viajes y dietas relacionadas con la elaboración del proyecto deberá adjuntarse una certificación de los viajes realizados, junto con la documentación acreditativa de la realización del gasto.

6. Se considerarán gastos elegibles los realizados por parte de los miembros del grupo desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva en la sede electrónica hasta la fecha de presentación del proyecto.

7. No se considerarán gastos subvencionables en ningún caso las actividades de investigación básica, por lo que las tareas desarrolladas por los miembros del grupo deberán ir siempre orientadas a la aplicación práctica del conocimiento.

Artículo 10. Intensidad de las ayudas.

1. La financiación de esta actuación podrá ser realizada con fondos FEADER y su correspondiente cofinanciación por la Administración General del Estado y el Gobierno de Cantabria, a través del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

2. Las solicitudes resueltas favorablemente, cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se subvencionarán con el 100% de los gastos subvencionables.

3. La subvención para la creación de grupos operativos autonómicos y la definición del proyecto innovador en ningún caso podrá superar los 15.000 euros por grupo operativo.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

En función de las disponibilidades presupuestarias se fijará esta cuantía en cada convocatoria, pudiendo graduarse en función de la puntuación obtenida según la aplicación de los criterios fijados en el artículo 13.

4. Se establecen los siguientes límites máximos parciales para los siguientes tipos de gastos:

- a) Agente de Innovación: 50% del presupuesto presentado con la solicitud.
- b) Gastos de viaje y estancias: 15% del presupuesto presentado con la solicitud.
- c) Cursos y formación: 15% del presupuesto presentado con la solicitud

5. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad o persona beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada.

6. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada-mente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.

Artículo 11. Solicitud de ayuda.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El coordinador dirigirá la solicitud para concurrir a las presentes subvenciones al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y se podrá presentar en el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Orden, en la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>.

3. Se presentará la solicitud firmada por todos los miembros de la agrupación solicitante, conforme al modelo establecido en anexo I, que incluirá la designación del coordinador del grupo, el cual será designado a su vez como perceptor único de la ayuda.

4. A la solicitud le acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de la idea de proyecto a desarrollar y de la divulgación de los resultados del proyecto, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente Orden.

b) Documento vinculante que refleje el acuerdo y compromisos adquiridos por los miembros del grupo, conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente Orden.

c) Ficha descriptiva del grado de conformidad de cada uno de los miembros de la asociación solicitante con los requerimientos del proyecto a realizar, conforme al modelo establecido en el anexo VI de la presente Orden.

d) Autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos, que se incluye en el modelo de solicitud establecido en el anexo I de la presente convocatoria. En caso de denegación expresa deberán presentarse por el solicitante los correspondientes Certificados.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones del artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de acuerdo con el artículo 6.1, que se incluirá en el modelo de solicitud establecido en el anexo de la convocatoria (anexo I).

f) Las agrupaciones que decidan utilizar la figura del Agente de Innovación deberán presentar además acreditación fehaciente de todos los méritos alegados. Cualquier elemento que carezca de soporte documental no será tenido en cuenta.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CVE-2016-7101

6. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento/programa o actividad objeto de subvención

7. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Desarrollo Rural comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Artículo 12. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Corresponde al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación la convocatoria y el otorgamiento de las subvenciones, así como la resolución del procedimiento.

3. El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y la documentación adjunta a las mismas para verificar que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

4. Examinada la documentación presentada por los solicitantes y constatado que cumplen todos los requisitos, las solicitudes podrán ser remitidas a un órgano especializado en innovación de reconocido prestigio para que emita el correspondiente informe técnico.

5. Las solicitudes, junto con los informes técnicos emitidos por el órgano especializado, serán evaluadas por la Comisión de Valoración, que estará constituida por:

a) Presidente: El Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

b) Vocales:

1º. Un representante de la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a propuesta de su director general.

2º. Un representante de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a propuesta de su director general.

3º. Un representante de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a propuesta de su director general

4º. Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a propuesta de su Secretario General.

5º. El director del Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA).

6º. El director de la ODECA.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Desarrollo Rural, con voz y voto.

Se podrán designar asesores/técnicos con voz pero sin voto, expertos para asesorar exclusivamente sobre programas que afecten a las materias de las cuales tienen conocimientos cualificados.

Todos ellos serán nombrados por el Director General de Desarrollo Rural.

6. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 13 de esta Orden.

Artículo 13. Criterios de selección de las solicitudes y valoración de las mismas.

1. Los criterios para la concesión de subvenciones para la creación de Grupos operativos autonómicos y la ponderación de los mismos se recogen en el anexo V de la presente convocatoria.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

2. La puntuación se repartirá en tres bloques que valorarán los siguientes elementos:

a) Composición del grupo operativo. Hasta un máximo de 40 puntos, con un mínimo para ser elegibles de 16.

1º. Idoneidad de los miembros del grupo: Evaluación individual de la vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del grupo operativo con el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar. Su puntuación máxima será de 8 puntos.

2º. Tipos diferentes de miembros representados: N.º de tipos de miembros representados (según artículo 4.1). Su puntuación máxima será de 8 puntos.

3º. Participación de un organismo de investigación: Participación de un organismo de investigación agraria y/o alimentaria, públicos o privados. Su puntuación máxima será de 9 puntos.

4º. Repercusión del beneficio potencial: Se valorará la presencia en el grupo de una asociación significativa en el sector/subsector relacionado con la materia en cuestión. Su puntuación máxima será de 8 puntos.

5º. Complementariedad de perfiles: Complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del GO entre sí, de modo que se representen en él distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación a la materia a abordar por el mismo. Su puntuación máxima será de 5 puntos.

6º. Colaboración con otros grupos operativos: Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos (acuerdos firmados). Su puntuación máxima será de 2 puntos.

b) Objetivo del grupo operativo. Hasta un máximo de 45 puntos, con un mínimo para ser elegibles de 18.

1º. Situación de partida: Evaluación de la situación de partida y del estado del arte de la cuestión que aborda el grupo (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas, etc. y Conocimiento y experiencia previa del grupo operativo con proyectos o experiencias previas relacionadas. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

2º. Necesidad del proyecto: Justificación de la necesidad teniendo en cuenta la relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos. Su puntuación máxima será de 18 puntos.

3º. Objetivos del grupo operativo: Grado de definición de los objetivos a alcanzar por el grupo operativo (claridad y concreción). Su puntuación máxima será de 12 puntos.

4º. Plan de divulgación: Alcance del plan de divulgación y la calidad del mismo según las actuaciones incluidas, para dar difusión a los resultados del trabajo realizado por el grupo (páginas web, talleres formativos, jornadas, folletos). Su puntuación máxima será de 5 puntos.

c) Presupuesto. Se valorará el grado de coherencia y equilibrio entre el presupuesto previsto para crear el grupo operativo y las tareas y objetivos del grupo operativo. Hasta un máximo de 15 puntos, con un mínimo para ser elegibles de 6.

3. La selección de las solicitudes se realizará por orden de prioridad según la valoración realizada, y la ayuda correspondiente al presupuesto de cada solicitud, hasta agotar el crédito disponible. En caso de insuficiencia de crédito, se desestimarán las solicitudes que, superando el umbral mínimo, hayan recibido las puntuaciones más bajas hasta que existan fondos suficientes, sin perjuicio del siguiente apartado

4. En caso de empate de puntuación entre las solicitudes que no puedan llegar a percibir la totalidad de la ayuda que les debiera corresponder por agotamiento del crédito, se aplicará el prorrateo del remanente de manera proporcional al presupuesto de cada una de dichas solicitudes.

Artículo 14. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro de los límites legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2016-7101

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

2. La Dirección General de Desarrollo Rural, con base en el informe elaborado por el Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de priorización seguidos para efectuarla. Esta se notificará a los interesados, de conformidad con el artículo 24.4 párrafo 2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, concediéndoseles diez días naturales para que puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención propuesta, o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

c) Comunicar su aceptación expresa a la subvención propuesta.

3. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de priorización seguidos para efectuarla.

4. En el plazo de quince días desde la recepción de la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación dictará la resolución que corresponda.

5. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la subvención.

6. La resolución será motivada, y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

7. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el BOC.

8. Contra la resolución definitiva de concesión, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno. Contra la resolución del recurso de alzada que pone fin a la vía administrativa, puede ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención mediante concurrencia competitiva de otras ayudas otorgadas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales.

2. La modificación podrá hacerse de oficio o previa solicitud del beneficiario.

3. El importe que exceda deberá ser íntegramente devuelto conforme al artículo 34 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. Compromisos de los beneficiarios.

1. Tras ser incluidas en la resolución definitiva, estas agrupaciones pasarán a denominarse "Grupos Operativos de Cantabria".

2. El grupo operativo, a través de su coordinador, deberá presentar en el plazo fijado por la convocatoria, que como máximo será de un año a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la convocatoria, el proyecto innovador que previsiblemente se ejecutará.

3. Los miembros se comprometerán a permanecer en el grupo operativo al menos durante el periodo que transcurra hasta la presentación del proyecto innovador (creación del grupo y diseño y redacción del proyecto innovador).

CVE-2016-7101

4. Los grupos están obligados a difundir los resultados y conclusiones obtenidos durante el periodo de creación del grupo y diseño y redacción del proyecto innovador. Para ello, deberán ejecutar lo recogido en su Plan de Divulgación.

5. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

6. Los beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como a registrar la subvención que perciban en los libros contables a los que la legislación mercantil y sectorial les obligue, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.h).

Artículo 17. Modificaciones dentro del grupo operativo.

No están permitidas modificaciones de los miembros en el periodo que transcurre desde la presentación de la solicitud hasta la presentación del proyecto a ejecutar, salvo que sean obligadas para llevar adelante los compromisos adquiridos y siempre que tal cambio no altere las condiciones de concesión disminuyendo la puntuación alcanzada en la priorización de solicitudes.

Cualquier cambio de miembros salvo los específicamente autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural previa solicitud razonada del beneficiario, conllevará la denegación o cancelación de la subvención, o conllevará el reintegro de los fondos librados, en su caso.

Artículo 18. Divulgación de resultados.

1. De acuerdo con el artículo 5.1.f, los grupos operativos deben difundir los resultados y conclusiones obtenidos que como mínimo incluirá la divulgación a nivel autonómico en el portal institucional del Gobierno de Cantabria o sus páginas webs especializadas dependientes de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. La presentación de la solicitud supone la autorización al Gobierno de Cantabria para que lleve a cabo tal divulgación a través de sus propios medios de difusión y de la Red Rural Nacional.

2. En el caso de que el grupo haya incluido en su plan de divulgación acciones adicionales de divulgación, además de la obligatoria relativa al párrafo anterior, tendrá de plazo los quince días inmediatamente posteriores a la fecha de presentación del proyecto para realizarlo.

Artículo 19. Justificación de gastos.

1. La justificación de los gastos se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida al amparo de esta Orden, sino también el importe y la aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

2. El grupo operativo dispondrá del plazo que se establezca con la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC para justificar los gastos realizados.

3. El coordinador de cada grupo operativo presentará toda la información financiera que acredite la realización de las actividades objeto de la subvención. La información constará, al menos, de:

a) Una memoria justificativa donde se expongan con detalle todas las actividades realizadas y el gasto asociado a la misma.

b) Una relación pormenorizada de los documentos contables que justifican el pago de las actividades citadas en el apartado anterior.

c) Originales de las facturas que deberán marcarse con una estampilla por el propio grupo operativo, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados ("grupos operativos") y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

Artículo 20. Pago.

1. El pago material se realizará mediante reembolso de los costes elegibles relacionados con la creación de los grupos operativos y diseño del proyecto innovador, una vez se haya justificado la realización de las actividades, de acuerdo a lo exigido en el artículo anterior.

2. El pago procede efectuarse en su totalidad, de una sola vez.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se podrán realizar anticipos de la subvención no superando el 50% de la ayuda pública relativa a la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de un aval bancario de carácter indefinido equivalente al 110% del importe anticipado. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la CCAA de Cantabria.

5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro esta establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que alguno de los miembros del grupo operativo no se halle al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, según el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones se le requerirá para que en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la notificación de requerimiento aporte justificación de cumplir con los requisitos.

Artículo 21. Exclusiones y limitaciones.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurran las circunstancias relacionadas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 22. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de las ayudas reguladas en las presentes bases será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 23. Incumplimiento de las obligaciones de la subvención. Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases y demás normas aplicables, incluyendo el mantenimiento de los miembros, la divulgación de los resultados y la presentación del proyecto, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación, en su caso, de reintegrar las subvenciones y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, todo ello sin perjuicio de las infracciones y sanciones que se puedan incurrir de conformidad con los artículos 56 y siguientes de la mencionada ley.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Desarrollo Rural y audiencia a la entidad/ persona afectada.

Artículo 24. Controles.

Sin perjuicio de cuantos controles administrativos se realicen sobre los perceptores de estas ayudas, en consonancia con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Ejecución (UE)

CVE-2016-7101

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, los controles sobre el terreno que procedan afectarán al menos al 5% de los beneficiarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden será el previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normas de general y procedente aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152



REGISTRO

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		C.I.F., N.I.F. o N.I.E.		Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Correo electrónico

Nombre y Apellidos / Razón Social		C.I.F., N.I.F. o N.I.E.		Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Correo electrónico

Nombre y Apellidos / Razón Social		C.I.F., N.I.F. o N.I.E.		Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Correo electrónico

Nombre y Apellidos / Razón Social		C.I.F., N.I.F. o N.I.E.		Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Correo electrónico

II. DATOS DEL COORDINADOR DE LA AGRUPACIÓN

Nombre y Apellidos / Razón Social		C.I.F., N.I.F. o N.I.E.		Teléfono
Domicilio a efectos de notificaciones				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Correo electrónico
Datos bancarios: entidad y número de cuenta				

III. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

Finalidad	
Sector/subsector en el que se desarrolla	
Resultados esperados	
Presupuesto Estimado	

CVE-2016-7101

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

IV. PRESUPUESTO DE GASTOS DE CONSTITUCIÓN DEL G.O. Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO

PRESUPUESTO	€
-------------	---

V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA *(Cruzar con aspa la casilla correspondiente)*

- ☐ Solicitud firmada
- ☐ Documento vinculante (según modelo del anexo II)
- ☐ Memoria descriptiva de la idea de proyecto a desarrollar (según modelo del anexo III)
- ☐ Memoria descriptiva relativa a la divulgación de los resultados
- ☐ Acreditación fehaciente de los méritos alegados por el Agente de Innovación
- ☐ En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garanticen que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto.
- ☐ En caso de no autorizarse a su comprobación por el órgano gestor, copia del documento de identidad acreditativo.

VI. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

El abajo firmante declara no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, declara de forma responsable no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la misma.

De igual manera declara de forma responsable de no haber sido sancionado con la inhabilitación temporal o definitiva para recibir ayudas o subvenciones públicas.

La presente solicitud de concesión de ayuda comportará, la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de comprobar que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto de los contemplados en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En caso contrario deberá tachar la casilla correspondiente y aportar dichos certificados personalmente ante el órgano concedente junto con la solicitud: **SI** ☐ **NO** ☐

En, a de de 20
(Firma)

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las Administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e) Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

Sr. Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011 SANTANDER

CVE-2016-7101

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO VINCULANTE

1. Datos identificativos de los miembros, incluyendo el coordinador.
2. Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del coordinador y los detalles de su actuación interna. En el documento se deberá recoger el/las área/s de interés común del Grupo en el sector específico de actuación, así como reflejar las necesidades que se quieren resolver o retos que se quieren alcanzar mediante procesos innovadores o transferencia de conocimiento, y que motivan *per se* la constitución del grupo operativo.
3. Datos de la idea de proyecto innovador que previsiblemente se ejecutará, incluyendo al menos título, finalidad, sector o subsector en que se desarrolla y resultados esperados.
4. Contribuciones de los miembros, incluyendo el coordinador para la definición de la idea de proyecto innovador, conteniendo las actividades asignadas a cada uno.
5. Coordinador del grupo operativo. En todo caso, los miembros acordarán que el coordinador del grupo regule las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las Partes en sus relaciones con terceras personas en relación a las actividades conjuntas del grupo.
6. Derechos y obligaciones de los miembros.
7. Responsabilidad de los miembros. Los miembros serán responsables conjunta y solidariamente de las obligaciones de las actividades conjuntas del grupo. Cada miembro será responsable de la ejecución y aplicación del acuerdo de conformidad con las obligaciones asumidas en el mismo. Con independencia de la responsabilidad solidaria ante terceras personas, los miembros acuerdan que los gastos y pérdidas ocasionados como consecuencia de actos u omisiones de uno de ellos serán sufragados y reembolsados en su totalidad por dicho miembro.
8. Causas de fuerza mayor. Ninguno de los miembros será responsable por incumplimiento o cumplimiento inapropiado de cualquiera de las obligaciones previstas en el acuerdo, si demuestra que el incumplimiento se produjo por causas de fuerza mayor, acciones de las Administraciones o acciones fuera del control razonable.
9. Confidencialidad. Cada miembro se compromete a proteger toda la información obtenida de este acuerdo o relacionada con el mismo y a mantenerla de forma confidencial. Cada miembro será responsable por la divulgación de información confidencial, a excepción de los casos en que dicha información se presente de acuerdo con los requisitos fijados en el acuerdo. Un miembro tendrá derecho de revelar información confidencial a una tercera persona sólo con el consentimiento previo por escrito de otro.
10. Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo

CVE-2016-7101

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

ANEXO III
ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA
DE LA IDEA DE PROYECTO INNOVADOR A DESARROLLAR

Extensión máxima de la memoria: 25 páginas.

Tipo y tamaño del texto: Arial 12.

Interlineado: Simple.

Márgenes izq. dcho, superior e inferior: 2,5 cm.

La memoria descriptiva tiene que ser un documento en que se contengan las líneas esenciales del proyecto innovador, que previsiblemente se habrá de ejecutar en una eventual segunda fase.

Para ello, los solicitantes tendrán que exponer, al menos, los siguientes elementos descriptivos que permitan una valoración de la adecuación y viabilidad de la idea que se quiere poner en marcha:

1. Preámbulo: Al objeto de cumplir con los requisitos de publicidad del FEADER, el preámbulo deberá incluir el siguiente texto: «Se redacta la presente idea de proyecto al objeto de ser financiada en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural, financiado por el Gobierno de Cantabria, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Su presupuesto incluye una partida para eventual publicidad de la contribución del FEADER a su financiación, para el caso de que resultase finalmente seleccionado.»

2. Nombre del grupo operativo autonómico (máximo 10 palabras).

3. Breve descripción de la idea del proyecto a ejecutar por el grupo operativo autonómico (máximo 30 palabras).

4. Producto, sector o ámbito de trabajo afectados por las innovaciones planteadas por el potencial grupo operativo (máximo 20 palabras).

5. Composición del grupo operativo autonómico: identificación de sus miembros, diferenciando representante de la agrupación, miembros beneficiarios, miembros subcontratados (subcontrataciones previstas de centros de conocimiento, I+D+i, asesoramiento, diseminación, otros) y miembros colaboradores.

Se detallará el conocimiento o experiencia que aportará cada uno de ellos al grupo, diferenciando, dependiendo de su perfil:

a) Usuarios finales: agricultura, ganadería, selvicultura, y transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales. Para estos perfiles se especificará al menos su representatividad y peso sectorial en su territorio de establecimiento y cuota de mercado, destacando en su caso la presencia de organizaciones de ámbito nacional.

b) Centros de investigación y generación, gestión y aplicación del conocimiento, tales como centros I+D+i, centros tecnológicos y centros de formación o asesoramiento. Para estos perfiles se especificará al menos su especialización, conocimiento, experiencia y capacidades en el ámbito del grupo.

c) Otros perfiles considerados necesarios, explicando al menos su aportación singular de valor al grupo.

6. Previsión de colaboración con otros grupos operativos: indicar en caso afirmativo el nombre del grupo y su ámbito de actuación, objetivos a conseguir con la colaboración y forma de realizarla.

7. Análisis de la situación de partida: evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Estado del conocimiento y la técnica disponible. Acreditación del conocimiento y experiencia de los miembros del grupo con la temática a abordar.

8. Justificación de la necesidad del proyecto de innovación que se plantea. Principales problemas a resolver y oportunidades a aprovechar. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos, sobre el sector/ámbito.

9. Objetivos a alcanzar con el proyecto innovador. Detallar claramente las ideas innovadoras barajadas para su posterior desarrollo y ejecución mediante el proyecto de innovación.

10. Programa de trabajo: Especificar secuencialmente las actividades a desarrollar para conformar el grupo operativo y redactar el proyecto de innovación, detallando su contenido e identificando qué miembro del grupo será responsable de su ejecución (ejecución directa por parte de los solicitantes o mediante subcontratación o colaboración no remunerada). En su caso, el programa detallará la parte de las actividades a realizar por el agente de innovación. Indicadores de seguimiento y evaluación del proceso aplicables

11. En su caso, actuaciones previstas de divulgación, complementarias a las de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, Red Rural Nacional y red EIP-agri.

12. Presupuesto estimado total desglosado por actividad y por miembro del grupo.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

ANEXO IV

Estructura y contenido del proyecto de innovación a presentar por el grupo operativo

Extensión máxima del proyecto 100 páginas.

Tipo y tamaño del texto: Arial 12.

Interlineado: Simple.

Márgenes izq. dcho, superior e inferior: 2,5 cm.

1. Preámbulo: Al objeto de cumplir con los requisitos de publicidad del FEADER, el preámbulo deberá incluir el siguiente texto:

«Se redacta la presente idea de proyecto al objeto de ser financiada en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, financiado por el Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Su presupuesto incluye una partida para eventual publicidad de la contribución del FEADER a su financiación, para el caso de que resultase finalmente seleccionado.»

2. Nombre del grupo operativo de Cantabria (máximo 10 palabras).

3. Producto, sector o ámbito de trabajo afectados por las innovaciones planteadas por el potencial grupo operativo (máximo 20 palabras).

4. Objetivos a alcanzar por el proyecto y breve descripción del mismo.

5. Evaluación de la situación de partida de la materia a abordar. Estado del conocimiento y la técnica disponible y justificación de la necesidad del proyecto de innovación. Principales problemas a resolver y oportunidades a aprovechar.

6. Composición del grupo operativo: identificación de los miembros que participarán en la ejecución futura del proyecto, pudiendo en su caso, plantear la necesidad de reajustar o modificar la composición del grupo propuesto inicialmente en el momento de la solicitud.

7. Programa de trabajo: especificar secuencialmente las actividades a desarrollar para ejecutar el proyecto de innovación, detallando su contenido e identificando qué miembro del grupo será responsable de su ejecución. Conceptos innovadores a desarrollar, proceso de evaluación y prueba y otras actividades a ejecutar para su posible implantación.

8. Cronograma detallado de las actuaciones.

9. Plan de divulgación de los resultados del proyecto, complementario a la divulgación obligatoria a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, Red Rural Nacional y red EIP-agrí.

10. Presupuesto de ejecución del proyecto innovador (incluye el relativo al programa de actuaciones y al plan de divulgación).

11. Hitos temporales y resultados esperados en cada una de las actuaciones. Indicadores de seguimiento y control del proyecto.

12. Tipo, extensión e intensidad de los potenciales impactos, sobre el sector / ámbito.

13. Impacto esperado del proyecto sobre el sector o ámbito a escala autonómica y sobre las áreas focales del FEADER 2A, 3A, P4, 5A, y 5C.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

ANEXO V

Criterios de selección para la creación y funcionamiento de grupos operativos de Cantabria

Criterio	Descripción del criterio a evaluar	Puntuación máxima	Graduación del valor de la puntuación
A) COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (MÁXIMO 40 puntos, mínimo exigible 16 puntos)			
A1) Idoneidad de los miembros del grupo	Evaluación individual de la vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del grupo operativo con el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar.	8	100% de los miembros idóneos: 8 puntos 100%-75% de miembros idóneos: 5 puntos 75%-50% de los miembros idóneos: 2 puntos <50% de los miembros idóneos: 0 puntos
A2) Tipos de miembros diferentes representados	Nº de tipos de miembros representados (según art. 4.1).	8	4 o más tipos: 8 puntos 3 tipos: 4 puntos 2 tipos: 0 puntos
A3) Participación de un organismo de investigación	Participación de un organismo de investigación agraria y/o alimentaria, públicos o privados.	9	Participación organismo público I+D+i: 9 puntos Participación organismo privado I+D+i: 4 puntos
A4) Repercusión del beneficio potencial	Se valorará la presencia en el grupo de una asociación significativa en el sector/subsector relacionado con la materia en cuestión.	8	Más de una asociación: 8 puntos Una asociación: 5 puntos Ninguna asociación: 2 puntos
A5) Complementariedad de perfiles	Valoración de la complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del grupo operativo entre sí, de modo que queden representados en él distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación a la materia a abordar por el mismo.	5	Perfiles complementarios en el grupo: Presencia: 5 puntos Ausencia: 0 puntos
A5) Colaboración con otros grupos operativos	Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos (acuerdos firmados).	2	Colaboración: 2 puntos No colaboración: 0 puntos
B) OBJETIVO DEL GRUPO OPERATIVO (MÁXIMO 45 puntos, mínimo exigible 18 puntos)			
En el momento de la solicitud, los candidatos a grupo operativo presentarán un anteproyecto donde se plasme el problema u oportunidad a abordar y la idea del futuro proyecto a desarrollar. El objetivo del grupo será, por tanto, definir y redactar dicho proyecto.			
B1) Situación de partida	1. Evaluación de la situación de partida y del Estado del Arte de la cuestión que aborda el grupo (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas, etc. 2. Acreditación del conocimiento y experiencia previa del grupo operativo con proyectos o experiencias previas relacionadas.	10	Análisis exhaustivo: 6 puntos Análisis medio: 3 puntos Análisis bajo: 1 punto Ningún análisis: 0 puntos Conexión a proyectos/exper. previas: 4 puntos No vinculación con proy./exper. previas: 0 puntos
B2) Necesidad del proyecto	Justificación de la necesidad teniendo en cuenta la relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.	18	De gran relevancia: 18 puntos Muy relevante: 14 puntos Medianamente relevante: 9 puntos Poco relevante: 4 puntos
B3) Objetivos del grupo operativo	Grado de definición de los objetivos a alcanzar por el grupo operativo (claridad y concreción).	12	Muy definidos: 12 puntos Medianamente definidos: 8 puntos Poco definidos: 4 puntos
B4) Plan de divulgación	Alcance del plan de divulgación y la calidad del mismo según las actuaciones incluidas, para dar difusión a los resultados del trabajo realizado por el grupo (páginas web, talleres formativos, jornadas, folletos).	5	Alto alcance: 5 puntos Medio alcance: 3 puntos Bajo alcance: 0 puntos
C) PRESUPUESTO (15 puntos, mínimo exigible 6 puntos)			
C1) Presupuesto	Grado de coherencia y equilibrio entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo del grupo operativo.	15	Alta: 15 puntos Media: 8 puntos Baja: 0 puntos
Puntuación máxima: 100 puntos. Puntuación mínima exigible: 40 puntos.			

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

ANEXO VI

Declaración de cada componente de la asociación sobre su grado de alcance en los criterios de selección para la creación y funcionamiento de grupos operativos de Cantabria

Nombre y Apellidos / Razón Social o Domicilio		
Criterio	Descripción del criterio	Declaración del miembro de la agrupación
A1) Idoneidad de los miembros del grupo	Evaluación individual de la vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del grupo operativo con el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar.	
A2) Repercusión del beneficio potencial	Se valorará la presencia en el grupo de una asociación significativa en el sector/subsector relacionado con la materia en cuestión.	
A3) Colaboración con otros grupos operativos	Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos.	
A4) Complementariedad de perfiles	Valoración de la complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del grupo operativo entre sí, de modo que queden representados en él distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación a la materia a abordar por el mismo.	

En a de de

Fdo.:

2016/7101

CVE-2016-7101

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-7038 *Resolución de adjudicación de subvenciones reguladas por la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre.*

Vista la Orden SAN/53/2015 de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para proyectos o actividades de apoyo a los programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2016 (B.O.C. de 7 de enero, 2 y 24 de febrero y 3 de junio de 2016)

Vista la propuesta de resolución Provisional, de fecha 13 de junio de 2016 realizada por la directora general de Salud Pública

Visto el informe propuesta de resolución definitiva de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el acta nº 2 de fecha 7 de julio de 2016, conforme a la cual se aceptan las propuestas de reformulación presentadas tanto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, como la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, al respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud

Vista la propuesta de resolución definitiva, de fecha 7 de julio de 2016, emitida por la directora general de Salud Pública como órgano instructor

Visto el informe favorable de la Intervención General y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y por la Ley 6/2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

1.- EN RELACION CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CORPORACIONES LOCALES

1.1.- Conceder por importe total de 120.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2016.10.03.313A.461 las siguientes subvenciones a las Corporaciones Locales enumeradas para el desarrollo de los programas que se relacionan:

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

PROGRAMA CINE EN LA ENSEÑANZA - EDUCACIÓN PARA LA SALUD

N.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Proyecto	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3901600A	CAMARGO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	3.371,00	3.371,00	3.371,00
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.114,22	1.114,22	1.114,22
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	4.058,28	4.058,28	4.058,28
P3902300G	COLINDRES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.043,15	2.043,15	2.043,15
P3902600J	CORVERA DE TORANZO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.457,64	1.457,64	1.457,64
P3903500A	LAREDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.939,35	1.939,35	1.939,35
P8905501F	Mancomunidad de LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.678,16	2.678,16	2.678,16
P3900370B	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAN VICENTE	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.576,02	1.576,02	1.576,02
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.313,94	1.313,94	1.313,94
P3900573A	Mancomunidad de Municipios ALTO ASÓN	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.025,44	2.025,44	2.025,44
P3904200G	MEDIO CUDEYO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.369,40	2.369,40	2.369,40
P3905200F	PIÉLAGOS, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.214,63	2.214,63	2.214,63
P3906900J	SAN FELICES DE BUELNA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.326,32	2.326,32	2.326,32
P3907400J	SANTA Mª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	2.693,85	2.693,85	2.693,85
P3907500G	SANTANDER, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	20.519,83	20.519,83	20.519,83
P3907900I	SANTOÑA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.852,44	1.852,44	1.852,44
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	1.007,74	1.007,74	1.007,74
P3908700B	TORRELAVEGA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	8.586,66	8.586,66	8.586,66
P3909800I	VILLACARRIEDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	358,44	358,44	358,44
P3910000C	VILLAFUFRE, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	100	358,44	358,44	358,44
					TOTAL	63.864,95

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

RESTO DE PROGRAMAS

N.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Proyecto	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P390100C	ALFOZ DE LLOREDO, Ayuntamiento de	Proyecto Inteligencia Emocional 2016	49	2.200,00	2.000,00	2.000,00
P3901200J	CABEZÓN DE LA SAL, Ayuntamiento de	Proyecto de prevención de drogodependencias en el centro de día "El Centruco" de atención a menores en situación de desprotección moderada o en riesgo de desprotección 2016	49	2.500,00	2.500,00	2.500,00
P3901600A	CAMARGO, Ayuntamiento de	Intervención integral en la comunidad gitana del barrio de Alday del Ayuntamiento de Camargo	76	16.510,23	16.510,23	5.818,89
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Mimarte	49	1.875,50	1.875,50	1.875,50
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Prevención selectiva y reducción de riesgos en medio educativo	49	3.751,65	3.751,65	3.751,65
P3902400E	COMILLAS, Ayuntamiento de	Inteligencia Emocional para el abordaje de drogodependencias	68	2.200,00	2.200,00	2.200,00
P3902500B	CORRALES DE BUELNA, Ayuntamiento de LOS	Prevención de drogas en el centro de día para infancia y adolescencia	49	4.400,00	3.400,00	3.400,00
P8905501F	Mancomunidad de LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	Centro de día El Esquilu	50	44.603,00	5.000,00	3.828,22
P3900370B	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAN VICENTE	Prevenir en los Valles	51	2.940,00	2.940,00	2.940,00
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	Mimarte	49	1.875,50	1.875,50	1.875,50
P3900558B	Mancomunidad de Municipios NANSA	Mimarte	49	1.318,90	1.318,90	1.318,90
V39339502	Mancomunidad Oriental de TRASMIERA	Sensibilización sobre los riesgos del alcohol 2016	51	4.839,00	4.839,00	3.904,78
P3904400C	MIENGO, Ayuntamiento de	Proyecto "DIANA". Prevención familiar selectiva del consumo de drogas	73	3.875,00	3.875,00	3.875,00
P3905400B	POLANCO, Ayuntamiento de	Proyecto "DIANA". Prevención familiar selectiva del consumo de drogas	73	3.875,00	3.875,00	3.875,00
P3905900A	REINOSA, Ayuntamiento de	XXII Semana del deporte contra la droga	69	3.859,60	1.656,60	1.656,60
P3906800B	RUILOBA, Ayuntamiento de	Intervención Familiar en Ruiloba. Inteligencia emocional para el abordaje de drogodependencias	68	2.200,00	2.200,00	2.200,00
P3906600-F	RUENTE, Ayuntamiento de	Formación en drogodependencias dirigido a profesionales docentes para trabajar la prevención a través de relaciones preventivas	69	1.850,00	1.750,00	1.750,00
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Proyecto "DIANA". Prevención familiar selectiva del consumo de drogas	73	3.875,00	3.875,00	3.875,00
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Proyecto "¡DESPIERTA!"	49	1.740,00	1.740,00	1.740,00
P3908600D	TOJOS, Ayuntamiento de LOS	Formación en drogodependencias dirigido a profesionales docentes para trabajar la prevención a través de relaciones preventivas	69	1.850,00	1.750,00	1.750,00
						56.135,05

CVE-2016-7038

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

1.2.- Denegar las solicitudes presentadas por las siguientes Corporaciones Locales, por no haber alcanzado la puntuación mínima establecida para cada uno de los criterios de valoración de conformidad al baremo publicado en el artículo 6º de la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre de la Consejería de Sanidad:

N.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA
P3901100B	BAREYO, Ayuntamiento de	Vida Sana
P3902700H	CAMPOO DE ENMEDIO, Ayuntamiento de	Habilidades pro-sociales para proteger tu salud. "Ocio alternativo"
P3901700I	CAMPOO DE YUSO, Ayuntamiento de	CuidARTE
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	Ocio Preventivo en Castañeda 2016
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	ACTIVA-T en Castañeda 2016
P3902500B	CORRALES DE BUELNA, Ayuntamiento de LOS	Atención integral al drogodependiente y su familia
P3902800F	ENTRAMBASAGUAS, Ayuntamiento de	Entrambasaguas saludable 2016
P3902900D	ESCALANTE, Ayuntamiento de	Encuétrate
P3900265D	Junta Vecinal de Boo de Piélagos	Talleres de prevención de drogodependencias 2016
P3900198G	Junta Vecinal de Casar de Periedo	Campaña de prevención. Prevenir en Casar
P3903700G	LIÉRGANES, Ayuntamiento de	Talleres saludables 2016
P8901201G	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAJA Y CORONA	Proyecto "SENDAS" 2016
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA- LOS VALLES	Programa de fomento de hábitos saludables y participación social
P3900573A	Mancomunidad de Municipios ALTO ASÓN	Des-lígate, Des-lígalos
P3900553C	Mancomunidad de Municipios de LOS VALLES DE IGÜÑA Y ANIEVAS	Conocer y educar para prevenir
P3900558B	Mancomunidad de Municipios NANSÁ	Prevención para jóvenes
P3900576D	Mancomunidad de Servicios COSTA OCCIDENTAL	Campaña de sensibilización en la Mancomunidad Costa Occidental
P3900549A	Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	Espacio de prevención y atención a las "D"
P3900557D	Mancomunidad de Servicios Sociales de CASTAÑEDA, PENAGOS, STA. Mª DE CAYÓN Y SARO	SENDA. Campamento de sensibilización en materia de prevención de drogodependencias
P3904000A	MARINA DE CUDEYO, Ayuntamiento de	Súbete al tren
P3904200G	MEDIO CUDEYO, Ayuntamiento de	Actividades de sensibilización de riesgos
P3904400C	MIENGO, Ayuntamiento de	Proyecto "DE-JA"
P3904700F	NOJA, Ayuntamiento de	Noja...se mueve
P3904800D	PENAGOS, Ayuntamiento de	Ocio Alternativo en Penagos 2016
P3904800D	PENAGOS, Ayuntamiento de	Juveando. Talleres sociosaludables
P3905200F	PIÉLAGOS, Ayuntamiento de	Asomatec
P3905200F	PIÉLAGOS, Ayuntamiento de	Sabes de que vas???? Campaña de sensibilización
P3905400B	POLANCO, Ayuntamiento de	Proyecto "DE-JA"
P3906000I	REOCIN, Ayuntamiento de	Salud-Arte III

CVE-2016-7038

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

P3906400A	RIOTUERTO, Ayuntamiento de	Prevención Riotuerto 2016
P3907300B	SANTA CRUZ DE BEZANA, Ayuntamiento de	Encuétrate
P3907400J	SANTA Mª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Reactivo! Programa de prevención de drogodependencias. Cayón 2016
P3907500G	SANTANDER, Ayuntamiento de	Ocio saludable: "Sábados tarde 2016"
P3907800A	SANTIURDE DE TORANZO, Ayuntamiento de	Respira sano!!
P3908100E	SARO, Ayuntamiento de	Programa Saluta
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Proyecto "DE-JA"
P3908700B	TORRELAVEGA, Ayuntamiento de	Ocio alternativo - Entre luces 2016
P3908700B	TORRELAVEGA, Ayuntamiento de	Consulta de información sobre drogas 2016
P3909000F	UDIAS, Ayuntamiento de	Informar para prevenir
P3909500E	VAL DE SAN VICENTE, Ayuntamiento de	Actividades de sensibilización en Val de San Vicente
P3909900G	VILLAESCUSA, Ayuntamiento de	Prevención de situaciones de riesgo en infancia y adolescencia en el Ayuntamiento de Villaescusa

2.- EN RELACION CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ASOCIACIONES O ENTIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

2.1.- Conceder, por importe total de 30.000 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2016.10.03.313A.484, las siguientes subvenciones a las Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de los programas que a continuación se relacionan:

N.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Proyecto	Cuántía solicitada	Subvención Propuesta
G39617204	Asociación ATHALÍA	Talleres de prevención de drogodependencias. Contigo 2016.	49	3.500,00	2.500,00	2.500,00
G39417753	Asociación Buscando Vivir. Pueblos Indígenas del Mundo	II Taller de formación, sensibilización y prevención sobre drogas, alcoholismo y tabaquismo 2016	52	1.232,40	960,00	960,00
G39278718	Asociación Gitanos de Hoy	Prevención de drogodependencias en la población gitana de 6 a 12 años	67	5.100,00	5.000,00	5.000,00
G39640107	Asociación Cultural Riguraos	Prevención de situaciones de riesgo en infancia y adolescencia	49	3.800,00	3.800,00	3.800,00
G39081898	Comisiones Obreras Cantabria (CCOO)	Intervención Sindical en Drogodependencias	59	4.225,52	3.169,14	3.169,14
G39529631	Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Cantabria (FESCAN)	Educación y prevención contra las drogas accesible para personas sordas	54	5.937,59	3.842,50	3.842,50
G73038457	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Más información, menos riesgos	60	7.418,36	7.418,36	7.418,36
G39048947	Unión Sindical Obrera de Cantabria (USO-Cantabria)	Curso de mediador social/sindicalista para la prevención de drogodependencias en el ámbito laboral, sensibilización	59	4.000,00	3.310,00	3.310,00
					TOTAL	30.000,00

CVE-2016-7038

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

2.2.- Denegar las solicitudes presentadas por las siguientes Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas, sin ánimo de lucro, por no haber alcanzado la puntuación mínima establecida para cada uno de los criterios de valoración de conformidad con el baremo publicado en el artículo 6ª de la Orden SAN/53/2015, de 29 de diciembre, de la Consejería de Sanidad.

N.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA
G39227442	AMPA del CEIP Santa Juliana	Información temprana
G39228606	AMPA del CP Casimiro Saínz	Educación para prevenir - Cole y Familia unidos en el esfuerzo
G39454483	AMPA del CP El Haya de Castañeda	Sembrando desde el principio
G39202668	AMPA del CP Marqués de Valdecilla	Información Primaria
J39038633	AMPA del CP Ramón y Cajal	Empieza...ahora
G39700059	AMPA El Convento	El que siembra...recoge
G39228986	AMPA del IES Ntra. Sra. de Los Remedios	Previniedo
G39067483	AMPA del IES Villajunco	Síguenos
G-39480975	Asociación Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña-Pas-Miera	Programa de prevención y sensibilización consumo tabaco y alcohol
G39763867	Asociación Cultural El Patio del Ebro	Sin malos humos
G39453303	Asociación de Personas con Discapacidad de Castro-Urdiales (ADICAS)	Prevención para todos
G39456298	Asociación Evangélica Nueva Vida	PROSENCAN: Programa de sensibilización y difusión de conocimientos sobre el riesgo en el consumo de cannabis entre los internos del C. P. El Dueso
G39764378	Asociación Intercultural Arate Calo	Jóvenes y Drogas
G39686605	Asociación La Columbeta	Proyecto Nabila. Información y actividades de sensibilización en familia

Contra la presente resolución de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA E INTERESADOS.

Santander, 26 de julio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2016/7038

CVE-2016-7038

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-7041 *Subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar y para matrículas universitarias 2016.*

BDNS (identif.): 313695.

Anuncio de convocatoria de Subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar, así como para gastos de matrícula universitaria 2016 del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

San Vicente de la Barquera, 29 de julio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2016/7041](#)

CVE-2016-7041

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2016-4626 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Santa Flavia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 9 de mayo de 2016, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por don Jorge Manuel Galindo Vázquez, de licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar aislada que ha promovido en calle Santa Flavia, de Argoños.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 9 de mayo de 2016.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2016/4626

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-7045 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Herminio Fernández Caballero, parcela 21 del A.A. número 60. Expediente 739/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 24 de julio de 2015.

Promotor: Gevi Desarrollos Inmobiliarios, S. L.

CIF: B 39412796.

Domicilio: Calle Constitución, número 6, Maliaño.

Descripción de la obra: Construcción de una vivienda unifamiliar.

Ubicación: Parcela 21 del A.A. 60.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 27 de julio de 2016.

El alcalde accidental,

Salomón Martín Avendaño.

2016/7045

CVE-2016-7045

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-7047 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Fernández Caballero 58, vivienda 24. Expediente 698/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 21 de julio de 2016.

Promotor: Desarrollos Inmobiliarios Gevi, S. L.

NIF: B 39412796.

Domicilio: Avda. Bilbao 40 4 Bj. Muriedas.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda.

Ubicación: Calle Herminio Fernández Caballero, número 58, vivienda 24.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 26 de julio de 2016.

El alcalde accidental,

Salomón Martín Avendaño.

2016/7047

CVE-2016-7047

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-7046 *Concesión de licencia de primera ocupación de 2 viviendas unifamiliares en calle Herminio Fernández Caballero, parcelas 22 y 23 del A.A. número 60. Expediente 740/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 24 de julio de 2015.

Promotor: Gevi Desarrollos Inmobiliarios, S. L.

CIF: B 39412796.

Domicilio: Calle Constitución número 6 Maliaño.

Descripción de la obra: Construcción de dos viviendas unifamiliares.

Ubicación: Parcelas 22 y 23 del A.A. 60.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 27 de julio de 2016.

El alcalde accidental,

Salomón Martín Avendaño.

2016/7046

CVE-2016-7046

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-7048 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Fernández Caballero 58, vivienda 25. Expediente 697/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de la concesión: 21 de julio de 2016.

Promotor: Desarrollos Inmobiliarios Gevi, S. L.

NIF: B 39412796.

Domicilio: Avda. Bilbao 40, 4 Bj. Muriedas.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda.

Ubicación: Calle Herminio Fernández Caballero, número 58, vivienda 25.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 26 de julio de 2016.

El alcalde accidental,

Salomón Martín Avendaño.

2016/7048

CVE-2016-7048

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-6684 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela en La Pesa.*

Aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de parcela en La Pesa (Cabezón de la Sal), redactado por el arquitecto don José Luis Arroyo Sánchez, en representación de Arroyo Arquitectura, S. L., a instancia de El Pernón, S. L., que nace de las necesidades expresadas en el Plan Especial de Reforma Interior (PERI) nº 1 "La Pesa", Unidad de Ejecución n.º 26. La ordenación presentada modifica la distribución de volúmenes dentro de los parámetros aplicables del PERI, incluido como ordenación detallada del PGOU, de modo que se considera conveniente para la ordenación de la zona, espacios libres y afección a parcelas colindantes; se define como instrumento de desarrollo el Estudio de Detalle, de acuerdo con la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con el Reglamento de Planeamiento y con el Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal, se expone al público por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 13 de julio de 2016.

La alcaldesa (ilegible).

2016/6684

CVE-2016-6684

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2016-7017 *Información pública de expediente para construcción de una piscina vinculada a vivienda unifamiliar en Villabáñez.*

Por don Luis Arigita Lastra y doña María Blanco Rodríguez-Sabio, con D.N.I. 20194284-P y 46912150-Q respectivamente, domiciliados en la localidad de Puente Arce, ha sido solicitada autorización para construcción de una piscina vinculada a vivienda unifamiliar en la parcela con referencia catastral número 39019A503000710000QS del catastro de Rústica, situada en la localidad de Villabáñez, término municipal de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 22 de julio de 2016.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2016/7017

CVE-2016-7017

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-6874 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio de Landeral.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela con referencia catastral 39030A023000420001MB, sita en el barrio de Landeral de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 7 de julio de 2016.
- Órgano: El Pleno de la Corporación.
- Promotor: José Antonio Pardo Ortiz.
- Dirección de la licencia: Barrio Landeral, Guriezo.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

3.- Se podrá hacer uso de cualquier otro medio de impugnación o reclamación, admitido en derecho, para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 15 de julio de 2016.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2016/6874

CVE-2016-6874

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-6876 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio de Lugarejos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela con referencia catastral 39030A001002380000XI, sita en el barrio de Lugarejos de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 7 de julio de 2016.
- Órgano: El Pleno de la Corporación.
- Promotor: Doña Consuelo Fernández Ponce y don Álvaro Moldes Fernández.
- Dirección de la licencia: Barrio Lugarejos, Guriezo.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

3.- Se podrá hacer uso de cualquier otro medio de impugnación o reclamación, admitido en derecho, para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 12 de julio de 2016.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2016/6876

CVE-2016-6876

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2016-7029 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén de aperos en el barrio de La Concha.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don José Vicente Ingles Vallejo DNI 51661729-A y don Luis Miguel Ingles Vallejo DNI 51618308-Y, con domicilio en calle Pablo Serrano, número 11, 28043 - Madrid, para autorización de construcción de almacén de aperos, en suelo rústico del barrio de La Concha, parcela 10 del polígono 8.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 15 de julio de 2016.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2016/7029

CVE-2016-7029

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2016-7052 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía número 62/2016 de fecha 21/07/2016 a las personas que a continuación se indican y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado".

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad a los interesados, sin obtener respuesta alguna.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal:

- Doña Lucila Velázquez Huerta.
- Pasaporte número 05350011918.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

Segundo: Acordar su baja en el padrón municipal de habitantes de Pesaguero por falta de renovación.

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el régimen de recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Procedimiento Administrativo Común."

La fecha efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de su publicación en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria si esta notificación resultara infructuosa.

Lo manda y firma el sr. alcalde.

Pesaguero, 27 de julio de 2016.

El alcalde,

Vicente Vélez Caloca.

2016/7052

CVE-2016-7052

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-7025 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación del Reglamento regulador del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria de 14 de julio de 2016, la Modificación del Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento domiciliario de Agua potable, modificación de los artículo 51.a, 52, 53 y 54, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1984, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 22 de julio de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/7025

CVE-2016-7025

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-7026 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora de Apertura de Actividades Comerciales y Servicios.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria de 14 de julio de 2016, la Modificación de la Ordenanza reguladora de Apertura de Actividades Comerciales y Servicios, Boletín Oficial de Cantabria número 179 (artículos 2.1, 4.3 y Anexos), se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1984, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 22 de julio de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/7026

CVE-2016-7026

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-7054 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 302/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 302/2016 a instancia de doña Montserrat Calderón Pérez frente a Creación 3, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Montserrat Calderón Pérez frente a Creación 3, S.L, declaro improcedente el despido causado a la demandante el día 12 de abril de 2016, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenado a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 17.750,11 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065030216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Creación 3, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/7054

CVE-2016-7054

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-7055 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 447/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 447/2015 a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Construcciones y Rehabilitaciones Técnicas del Este, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 28 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda interpuesta por La Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Rehabilitaciones Técnicas del Este, S. L., condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 341,02 euros en concepto de cuota y 68,20 euros en concepto de recargo del 20%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Rehabilitaciones Técnicas del Este, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/7055

CVE-2016-7055

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-7056 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 593/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 593/2015 a instancia de doña Rodica Susman frente a Trascantábrica Hostelería, S. L. y Primavera Empresarial, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 19 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Rodica Susman contra Primavera Empresarial, S. L. y Trascantábrica Hostelería, S. L. condeno a las demandadas solidariamente a abonar a la actora siguientes cantidad de 8.096,45 euros incrementada en un 10% de interés.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065059315, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Trascantábrica Hostelería, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/7056

CVE-2016-7056

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-7057 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 65/2016, a instancia de doña Elva Rocío Benítez Amarilla, frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., I Red, S. L. y Lican Comunicaciones, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Sr./sra. letrado/a de la Administración de Justicia,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, a 21 de julio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., Lican Comunicaciones, S. L. e I Red, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan: Doña Elva Rocío Benítez Amarilla, por importe de 11.418,28 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064006516, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2016-7057

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Contrata Obras Telecom, S. L. e I -Red, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/7057

CVE-2016-7057

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7039 *Notificación de sentencia 28/16 en procedimiento sobre delitos leves 2113/2015.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 2113/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 28/2016

SENTENCIA

En Torrelavega, a 24 de febrero de 2016.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio por delito leve nº 2113/2015, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Tomás Elías Fernández Escalante, como denunciante, que citado no compareció, y don Raúl Llorente Elorza, como denunciado, que citado no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Raúl Llorente Elorza del delito leve de hurto del que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo

Y para que conste y sirva de notificación a don Raúl Llorente Elorza, actualmente en paradero desconocido, expido el resente.

Torrelavega, 29 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2016/7039

CVE-2016-7039

LUNES, 8 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7040 *Notificación de sentencia 145/15 en juicio de faltas 799/2015.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 799/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 145/2015

SENTENCIA

En Torrelavega, a 22 de julio de 2015.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas nº 799/2015, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don José Manuel Ruiz Ruiz, como denunciante, y don Florín Adrián Ursaru, como denunciado, que citado no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a don Florín Adrián Ursaru de la falta de hurto por la que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Florín Adrián Ursaru, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 29 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2016/7040

CVE-2016-7040